

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

AÑO LV N° 4353

PUBLICACION QUINCENAL

RIO GALLEGOS, 19 de Enero de 2010.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2281

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
 Expediente MAS-N° 227.133/09.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Verónica Patricia **PETTERSON** (D.N.I. N° 27.706.322), para desempeñarse como Administrativa en el ámbito del Hospital que a esos efectos designe dicha Subsecretaría, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2009, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificado mediante Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2282

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
 Expediente MAS-N° 227.120/09.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Teresa Marciana **SAUCEDO** (D.N.I. N° 21.941.612), para desempeñarse como Servicios Generales, en el ámbito del Hospital que a esos efectos designe dicha Subsecretaría, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2009, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificado mediante Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2283

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
 Expediente MAS-N° 227.094/09.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servi-

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
 Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
 Ministro de la Jefatura
 de Gabinete de Ministros
 Sr. CARLOS ALBERTO BARRETO
 Ministro de Gobierno
 Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
 Ministro de la Secretaría General
 de la Gobernación
 C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES
 Ministro de Economía y
 Obras Públicas
 Sr. HORACIO MATIAS MAZU
 Ministro de Asuntos Sociales
 Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
 Ministro de la Producción
 Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
 Presidente del
 Consejo Provincial de Educación
 Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
 Fiscal de Estado

cios con la señora Patricia Mirta Mariela **SUSZKO** (D.N.I. N° 21.546.717), para desempeñarse como Administrativa en el ámbito del Hospital que a esos efectos designe dicha Subsecretaría, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2009, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificado mediante Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2284

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
 Expediente MAS-N° 227.127/09.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Elena **BO RQUEZ** (D.N.I. N° 14.556.951), para desempeñarse como Servicios Generales, en el ámbito del Hospital que a esos efectos designe dicha Subsecretaría, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2009, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificado mediante Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2285

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
 Expediente MAS-N° 227.124/09.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Angela Rosa Elena **MARTINEZ** (D.N.I. N° 28.419.121), para desempeñarse como Servicios Generales, en el ámbito del Hospital que a esos efectos designe dicha Subsecretaría, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2009, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificado mediante Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2286

RIO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2009.-
 Expediente CPE-N° 638.579/09.-

ACEPTAR a partir del día 1° de Noviembre de 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 22, señora Violeta Edilia **OJEDA** (D.N.I. N° 11.213.886), con prestación de servicios en la Dirección General de Educación Especial, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, a los efectos de acceder a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2287

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
 Expediente MAS-N° 228.594/09.-

DECLARAR DE INTERES PROVINCIAL las "7° Jornadas Provinciales de Medicina General", a realizarse entre los días 15 y 16 de Octubre del año 2009, organizadas por el Servicio de Residencias Médicas del Hospital Regional de Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Asuntos Sociales.-

DECRETO N° 2288

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
 Expediente MAS-N° 224.527/09.-

JUSTIFICASE como vía de excepción y con goce de haberes, las inasistencias incurridas por la agente de Planta Contratada - Categoría 19 - Agrupamiento "B" - Grado II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, señora Claudia Marcela **OJEDA** (D.N.I. N° 25.026.760), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre los días 17 y 18 de Abril del año 2009, en virtud de haber con-

currido a la 6° JORNADAS NEUROLOGICAS DE LAPATAGONIA2009, las que se llevaron a cabo en la ciudad de Puerto Natales, República de Chile, sujeto a los términos y condiciones del Artículo 35 de la Ley N° 1795.-

DECRETO N° 2289

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
Expediente MAS-N° 224.638/09.-

JUSTIFICASE como vía de excepción y con goce de haberes, las inasistencias que incurrió el agente de Planta Permanente - Categoría: 23 - Agrupamiento: "A" - Grado: V- Régimen Horario: 44 Horas Semanales, Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, señor Luis Oscar NAVARRO (Clase 1962 - D.N.I. N° 14.708.546) con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, en virtud de concurrir a la Reunión Anual de la American Society of Clinical Oncology (ASCO-Asociación Americana de Oncología Clínica), durante los días 26 de Mayo al 5 de Junio del año 2009, en la ciudad de Orlando, Estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica, sujeto a los términos y condiciones del Artículo 35 de la Ley N° 1795.-

DECRETO N° 2290

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
Expediente MAS-N° 218.199/08 (Cuatro Cuerpos).-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el ANEXO I del Decreto N° 2877 de fecha 14 de Noviembre de 2008, lo concerniente a las situaciones de revista consignadas de varios agentes, de acuerdo al siguiente detalle:

LEY N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA**HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS:**

- Señora Silvia Cristina ACOSTA (D.N.I. N° 24.861.577) - Categoría 20 - Agrupamiento: "B" - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Decreto N° 2220/02.-

- Señor Pablo Miguel SAMBRAN (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.211.570) - Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Decreto N° 1373/01.-

- Señora Verónica Mabel ALVAREZ (D.N.I. N° 25.026.322) - Categoría 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Decreto N° 1650/02.-

- Señora María Rocio GARCIA (D.N.I. N° 24.861.500) - Categoría 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Decreto N° 1677/02.-

HOSPITAL ZONAL CALETA OLIVIA:

- Señora Silvina Beatriz del Carmen BARROSO (D.N.I. N° 18.603.368) - Categoría 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Decreto N° 492/02.-

HOSPITAL SECCIONAL LAS HERAS:

- Señora Nancy Gabriela BLANCO (D.N.I. N° 21.779.420) - Categoría 20 - Agrupamiento: "C" - Grado: IV - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Decreto N° 792/02.-

HOSPITAL SECCIONAL PICO TRUNCADO:

- Señora María Alejandra LLEMALDIN (D.N.I. N° 24.487.904) - Categoría 17 - Agrupamiento: "D" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Decreto N° 2696/02.-

HOSPITAL SECCIONAL COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA:

- Señor Mauricio Ariel CONCEPCION (Clase 1976 - D.N.I. N° 24.168.499) - Categoría 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Decreto N° 3005/02.-

- Señora María Carolina GERMAN (D.N.I. N° 24.336.011) - Categoría 20 - Agrupamiento: "B" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Decreto N° 2305/02.-

DECRETO N° 2291

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
Expediente MAS-N° 228.851/09.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de Noviembre de 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Categoría 19, señora María Victoria del Pilar CIMORRA (D.N.I. N° 11.014.830), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Río Turbio en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Salud Pública, en virtud de acceder a los beneficios de la *Jubilación Ordinaria*.-

DECRETO N° 2292

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
Expediente MAS-N° 227.601/09.-

INCORPORAR a partir del 1° de Junio del año 2009, en el Agrupamiento Administrativo, previsto por los Artículos 4, modificado por Ley N° 1831 y 5 - Inciso b) de la Ley N° 1084 a la agente de Planta Permanente - Categoría 22, señora Patricia Fabiana DOOLAN (D.N.I. N° 18.063.706), quien revista en el Agrupamiento: Técnico - ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ÍTEM: Salud Pública.-

DECRETO N° 2293

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
Expediente TC-N° 815.901/09.-

ELIMINASE a partir del día 1° de Octubre del año 2009, en el ANEXO: Tribunal de Cuentas - ÍTEM: Unico, una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Caja de Previsión Social - ÍTEM: Unico, una (1) Categoría 19, de igual Agrupamiento Presupuestario N° 3050, del Ejercicio 2009.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de Octubre del año 2009, al ANEXO: Caja de Previsión Social - ÍTEM: Unico, a la agente de Planta Permanente - Categoría 19 - Agrupamiento: Administrativo, señora Alicia Beatriz MANSILLA (D.N.I. N° 17.549.697), proveniente del ANEXO: Tribunal de Cuentas - ÍTEM: Unico.-

DECRETO N° 2295

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
Expediente MAS-N° 228.755/09.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Mariela Beatriz PEREZ (D.N.I. N° 28.558.402) para desempeñarse en Servicios Generales, en el ámbito del Hospital que a esos efectos designe dicha Subsecretaría, entre las fechas 1° de Septiembre y hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contra-

taciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2296

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
Expediente MAS-N° 226.196/09.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Mirta Esther NECULHUEQUE (D.N.I. N° 13.836.033), para desempeñarse como Servicios Generales, en el ámbito del Hospital que a esos efectos designe dicha Subsecretaría, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2009, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificado mediante Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2297

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
Expediente MAS-N° 226.845/09.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Victoria TARITOLAY (D.N.I. N° 20.169.264), para desempeñarse como Administrativa en el ámbito del Hospital que a esos efectos designe dicha Subsecretaría, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2009, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificado mediante Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2298

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
Expediente MAS- N° 225.444/09.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Marcela ARIAS (D.N.I. N° 16.638.747), para desempeñarse como Enfermera en el ámbito del Hospital de la Provincia de Santa Cruz que designe dicha Subsecretaría, entre las fechas 1° de Abril y hasta el 31 de Diciembre de 2009, en base a una (1) Categoría 16 - Agrupamiento: "D" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino del agente contratado, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2299

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
Expediente MAS-N° 227.129/09.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Cecilia Inés **CHIAMELLA** (D.N.I. N° 26.723.243), para desempeñarse como Administrativa en el ámbito del Hospital que a esos efectos designe dicha Subsecretaría, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2009, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificado mediante Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2300

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
Expediente MAS-N° 227.121/09.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Liliana Beatriz **SALVA** (D.N.I. N° 30.032.646), para desempeñarse como Administrativa, en el ámbito del Hospital que a esos efectos designe dicha Subsecretaría, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2009, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificado mediante Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2301

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
Expediente MAS-N° 226.849/09.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Camila Ivon **GARCIA** (D.N.I. N° 33.023.321), para desempeñarse como Administrativa, en el ámbito del Hospital que a esos efectos designe dicha Subsecretaría, entre las fechas 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre de 2009, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificado mediante Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales pa-

ra aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2302

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
Expediente MAS-N° 226.457/09.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Elisa María Belén **FERNANDEZ** (D.N.I. N° 32.966.639), para desempeñarse como Administrativa, en el ámbito del Hospital que a esos efectos designe dicha Subsecretaría, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre de 2009, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial, aprobado por Ley N° 813 y modificado mediante Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2303

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
Expediente MAS-N° 226.453/09.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Andrea Catalina **PEREZ** (D.N.I. N° 30.503.010) para desempeñarse como Administrativo, en el ámbito del Hospital que a esos efectos designe dicha Subsecretaría, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 - Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2304

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
Expediente MAS-N° 226.909/09.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Noelia Celeste **BESTIL** (D.N.I. N° 32.086.215) para desempeñarse como Administrativa, en el ámbito del Hospital que a esos efectos designe dicha Subsecretaría, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la pres-

tación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2305

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
Expediente MAS-N° 227.359/09.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Leo Maximiliano **GONZALEZ** (D.N.I. N° 33.663.948), para desempeñarse en Servicios Generales, en el ámbito del Hospital que a esos efectos designe dicha Subsecretaría, entre las fechas 1° de Agosto y hasta el día 31 de Diciembre de 2009, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 y modificado mediante Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino del agente contratado, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2306

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
Expediente MAS-N° 226.851/09.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Karina Gisela **LLANOS** (D.N.I. N° 29.512.879) para desempeñarse como Administrativa, en el ámbito del Hospital que a esos efectos designe dicha Subsecretaría, entre las fechas 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2307

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
Expediente MAS-N° 224.903/09.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Carina Noemí **PEREA** (D.N.I. N° 27.706.971) para desempeñarse en Servicios Generales, en el ámbito del Hospital que a esos efectos designe dicha Subsecretaría, entre las fechas 1° de Abril y hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el desti-

no de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2308

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
Expediente MAS-N° 226.461/09.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Mirta Edith GOMEZ (D.N.I. N° 14.212.334) para desempeñarse como Administrativa, en el ámbito del Hospital que a esos efectos designe dicha Subsecretaría, entre las fechas 1° de Julio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, con fomme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2309

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
Expediente MAS-N° 226.456/09.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Soledad Andrea AGUILAR GARCIA (D.N.I. N° 33.023.023) para desempeñarse como Administrativa, en el ámbito del Hospital que a esos efectos designe dicha Subsecretaría, entre las fechas 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, con fomme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2310

RIO GALLEGOS, 13 de Octubre de 2009.-
Expediente MAS-N° 226.852/09.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Natasha Soledad ROMERO (D.N.I. N° 32.922.791) para desempeñarse como Administrativa, en el ámbito del Hospital que a esos efectos designe dicha Subsecretaría, entre las fechas 1° de Junio y hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley N° 813 modificada por Ley N° 1084 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, con fomme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 342
PROYECTO N° 771/09
SANCIONADO 26/11/09**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR a la Administración de Parques Nacionales, analice la posibilidad de implementar el concepto de pago por derecho de ascensión, correspondiente a escaladas técnicas o de riesgo significativo en los cerros de su jurisdicción en el territorio de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DESESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Noviembre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 342/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 343
PROYECTO N° 775/09
SANCIONADO 26/11/09**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, que a través de las áreas que correspondan, implemente los medios necesarios para la construcción del nuevo edificio para el Colegio Industrial N° 6 de la localidad de Río Gallegos.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DESESIONES: RÍO GALLEGOS; 26 de Noviembre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 343/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 344
PROYECTO N° 787/09
SANCIONADO 26/11/09**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Discapacidad dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales, realice actividades educativas, culturales y deportivas a nivel provincial, el día 3 de Diciembre, al conmemorarse el "Día Nacional de las Personas con Discapacidad".

Artículo 2°.- INVITAR a todos los Municipios de la Provincia a adherir a las actividades mencionadas en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Honorables Concejos Deliberantes de

todas las localidades de la Provincia de Santa Cruz, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DESESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Noviembre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 344/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 345
PROYECTO N° 485 y 567/09
SANCIONADO 26/11/09**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, estudie la factibilidad de crear una comisión integrada por los diputados de las localidades de Los Antiguos, Perito Moreno, Las Heras, Pico Truncado, Caleta Olivia y Puerto Deseado, la cual tendrá por objetivo acompañar al Ministerio de la Producción, en las gestiones que se realicen tendientes a la concreción de la Obra Programa de Desarrollo Productivo Valle Río Deseado.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Municipios y Honorables Concejos Deliberantes de las localidades mencionadas en el Artículo anterior, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DESESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Noviembre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 345/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCION N° 346
PROYECTO N° 805/09
SANCIONADO 26/11/09**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del área correspondiente, informe sobre el avance del proceso de expropiación iniciada de acuerdo a los preceptos de la Ley 3081.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Municipalidad de Caleta Olivia, trabajadores de la ex Empresa Baillari S.A., organizaciones prestatarias de servicios de la Planta sujeta a expropiación, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DESESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Noviembre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 346/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 347
PROYECTON° 819/09
SANCIONADO 26/11/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECHAZAR la Campaña de la ONG "GREENPEACE", cuya consigna es "Carbón NO, Glaciares SI" que es lo mismo decir, que "si avanza la Usina, retroceden los Glaciares", por considerarla tendenciosa y perjudicial para los intereses y el desarrollo de la Cuenca Carbonífera y de la provincia de Santa Cruz.

Artículo 2°.- SOLICITAR al gobierno de la Provincia y de la Nación realicen campañas publicitarias que lleven tranquilidad a todos los habitantes del país respecto a la utilización del carbón, como fuente alternativa de energía y resaltar los beneficios que proporcionará la construcción e instalación de la megasina.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Nacional, Poder Ejecutivo Provincial, Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, Concejos Deliberantes de la provincia de Santa Cruz, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Noviembre de 2009.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 347/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 348
PROYECTON° 830/09
SANCIONADO 26/11/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, que a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas, analice la factibilidad de dotar al Paraje La Esperanza de "Gas Natural y Agua Potable de Red", tendientes a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Noviembre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 348/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 349
PROYECTON° 836/09
SANCIONADO 26/11/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a través de la Escuela Municipal de Danzas de Caleta Olivia (CEMEPA), los logros obtenidos por el Cuerpo de Baile "HUENENKEN", Delegación Oficial por asistir a la "XXXI Edición del Festival Patagónico Juvenil de Folklore", que se llevó a cabo en la ciudad de Puerto San

Julián los días 29 al 31 de Octubre del presente año, donde obtuvieron el galardón mayor, el "TEHUELICHE ARTESANAL", y al Cuerpo de Baile "QUIENENQUEN", quienes participaron posteriormente en la "XLI Edición del Festival Nacional Austral del Folklore", que se realizó en la ciudad de Pico Truncado el pasado 12 al 15 de noviembre, los cuales conquistaron el premio mayor: "EL PINGÜINO DE ORO", todos dependientes de la misma.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Municipalidad y Honorable Concejo Deliberante, Secretaría de Cultura, Escuela Municipal de Danzas Nativas de la localidad de Caleta Olivia, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Noviembre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 349/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 350
PROYECTON° 849/09
SANCIONADO 26/11/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER a las personas que participaron en la creación del Monumento al Obrero Petrolero "Gorosito" en Caleta Olivia, al cumplirse su 40° Aniversario.

Artículo 2°.- OTORGAR dicho reconocimiento a Don José María CIFUENTES como autor intelectual de El Gorosito. Al escultor Pablo Daniel SANCHEZ como diseñador del mismo. Y a los señores Jerónimo DIAZ, Celestino AGUILA, Luis REMENTERIA, Francisco VILLEGAS, Víctor LEMUS, Luis MERCADO, Timoteo JARA, Eusebio COETZE, José MANSILLA, Mario CAMARGO, Luis MANQUILEF, Pedro DUARTE y Francisco RIGOLI como miembros de equipo de construcción y montaje de esta obra.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Municipalidad de Caleta Olivia, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Noviembre de 2009.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 350/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 351
PROYECTON° 850/09
SANCIONADO 26/11/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial y Cultural, la primera etapa de la creación Museo Regional, Galería de Arte "RAÍCES" de la localidad de Caleta Olivia.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Fundación Casa Patagonia, Subsecretaría de Cultura Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Noviembre de 2009.-
RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 351/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 352
PROYECTON° 860/09
SANCIONADO 26/11/09

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR reconocimiento a la Asociación Unión Vecinal Barrio "Parque" de Caleta Olivia, al cumplirse el día 30 de noviembre el 40° Aniversario.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Comisión Directiva de la Unión Vecinal del Barrio "Parque" de Caleta Olivia, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 de Noviembre de 2009.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 352/2009.-

Dn. RUBEN CONTRERAS
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

ACUERDOS **SINTETIZADOS** **C.A.P.**

ACUERDO N° 117

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2009.-
Expediente N° 484.874/07.-

INTIMASE al señor Lisardo Martín NICOLICHE, D.N.I. N° 27.098.928, adjudicatario en venta de la superficie de trescientos setenta y siete metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (377,82 m²), ubicada en la Parcela N° 3, Manzana 3, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar; para que en un plazo de quince días (15) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con la legislación vigente, presentar los planos visados por la Comisión de Fomento de acuerdo al destino otorgado, regularizar su situación contable y un plazo de sesenta días (60) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para finalizar las construcciones bajo apercibimiento de caducación de dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también de las construcciones en el estado en que las mismas se encuentren.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente
CARLOS JULIAN FUEYO –
Dr. GUILLERMO BASUALTO –
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 118

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2009.-
Expediente N° 495.152/99.-

INTIMASE al señor Eduardo Juan Luis ZANCANER D.N.I. N° 4.447.107, adjudicatario en venta de la superficie de mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados con diecinueve decímetros cuadrados (1.884,19 m²), ubicada en la Parcela N° 6, Manzana 5, Circunscripción I, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y local comercial; para que en un plazo de quince días (15) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con la legislación vigente, presentar los planos visados por la Comisión de Fomento de acuerdo al destino otorgado, y un plazo de treinta días (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con la legislación vigente para finalizar las construcciones bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también de las construcciones en el estado en que las mismas se encuentren.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente
CARLOS JULIAN FUEYO –
Dr. GUILLERMO BASUALTO –
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 119

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2009.-
Expediente N° 484.757/07.-

INTIMASE a la señora Rosana Andrea SOTO, D.N.I. N° 23.639.668, adjudicataria en venta de la superficie de trescientos cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (304,50 m²), ubicada en la Parcela N° 6, Manzana 4, Circunscripción IV, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar; para que en un plazo de quince días (15) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento con la legislación vigente, presentar los planos visados por la Comisión de Fomento de acuerdo al destino otorgado, regularizar su situación contable, y sesenta días (60) días corridos contados a partir de la notificación del presente Acuerdo para finalizar la construcción bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también de las construcciones en el estado en que las mismas se encuentren.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente
CARLOS JULIAN FUEYO –
Dr. GUILLERMO BASUALTO –
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 120

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2009.-
Expediente N° 492.889/97.-

INTIMASE al señor Raúl Horacio YBARRA, D.N.I. N° 24.336.068, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de setecientos cuarenta y un metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (741,37 m²), ubicada en la Parcela N° 4, Manzana 26, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar; para que en un plazo de quince días (15) días corridos, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, de cumplimiento a la legislación vigente, presentar los planos visados por la Comisión de

Fomento de acuerdo al destino otorgado, regularizar su situación contable y ajustarse al destino otorgado bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también de las construcciones en el estado en que las mismas se encuentren.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente
CARLOS JULIAN FUEYO –
Dr. GUILLERMO BASUALTO –
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 121

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2009.-
Expediente N° 495.106/99.-

MODIFICASE el Artículo 69° del Acuerdo N° 018/03, en cuanto al destino se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 69°.- ADJUDICASE en venta a favor de la señora Marina Raquel SPALVERI, D.N.I. N° 20.635.679, la superficie de seiscientos veinticuatro metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (624,06 m²), situada en la Parcela N° 11, Manzana N° 18, Circunscripción III del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a albergue.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente al destino otorgado en el artículo anterior de acuerdo a la Resolución N° 944/05, ratificada por Acuerdo N° 076/05, la cual será remitida a la interesada.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente
CARLOS JULIAN FUEYO –
Dr. GUILLERMO BASUALTO –
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 122

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2009.-
Expediente N° 494.346/98.-

MODIFICASE el Artículo 73° del Acuerdo N° 042/00, en cuanto al destino se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 73°.- ADJUDICASE en venta a favor del señor Ramón Alfredo MALDONADO, D.N.I. N° 23.956.605, la superficie aproximada de cuatrocientos diecisiete metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (417,40 m²), ubicada en la Parcela N° 6, Manzana N° 24, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a hospedaje.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente al destino otorgado en el artículo anterior de acuerdo a la Resolución N° 944/05, ratificada por Acuerdo N° 076/05, la cual será remitido al interesado.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente
CARLOS JULIAN FUEYO –
Dr. GUILLERMO BASUALTO –
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 123

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2009.-
Expediente N° 496.569/01.-

MODIFICASE el Artículo 64° del Acuerdo N° 018/03, en cuanto al destino se refiere, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 64°.- ADJUDICASE en venta a favor del señor Juan Manuel SANCHEZ, D.N.I. N° 23.669.015, la superficie de cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrados (439,27 m²), situada en la Parcela N° 1, Manzana N° 30, Circunscripción III del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y local comercial.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente al destino otorgado en el Artículo anterior de acuerdo a la Resolución N° 944/05, ratificada por Acuerdo N° 076/05, la cual será remitida a la interesada.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente
CARLOS JULIAN FUEYO –
Dr. GUILLERMO BASUALTO –
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 124

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2009.-
Expediente N° 486.676/2009 y la Resolución N° 635/09.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución No 635 de fecha 01 de Octubre del año 2009 y su modificatoria Resolución N° 743 de fecha 27 de Octubre del año 2009, dictadas por la Presidencia del Organismo, relacionada con la aprobación en todos sus términos del Convenio Marco de Asistencia y Colaboración Recíproca de fecha 31 de Agosto del año en curso, celebrado entre la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, Med. Vet. Silvia Graciela BATAREV y el Intendente de la Municipalidad de Perito Moreno, señor Guillermo BILARDO y la aprobación en todos sus términos del Acta Complementaria N° 1, Anexo I, II y III, rubricada entre ambos Organismos, con fecha 04 de Septiembre del presente año, para la Primera Etapa de las Obras "MANTENIMIENTO, REESTRUCTURACIÓN Y LIMPIEZA DE CANALES ÁREA BAJO RIEGO" en la citada localidad y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente
CARLOS JULIAN FUEYO –
Dr. GUILLERMO BASUALTO –
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 125

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2009.-
Expediente N° 486.943/09 y la Resolución N° 729.-

RATIFICASE, en todos sus términos, la Resolución N° 729 de fecha 22 de Octubre del año 2009, dictada por la Presidencia del Organismo, en relación a la contratación en forma directa con la firma SERVICENTRO ALEM de Juan Enrique Granja (CUIT N° 20-5404240-0) de la localidad de Las Hems para realizar los trabajos de Mantenimiento, Limpieza y Ampliación de Canales Área Bajo Riego en la localidad de Los Antiguos, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente
CARLOS JULIAN FUEYO –
Dr. GUILLERMO BASUALTO –
RODRIGO SUAREZ
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 126

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2009.-
Expediente N° 486.677/09 y Resolución N° 676/09.-

RATIFICAR, en todos sus términos, la Resolución N° 676 de fecha 13 de Octubre del año en curso, firmada por la Presidencia del Consejo Agrario Provincial, mediante la cual se dejó sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 337/09 relacionada con el Convenio Marco de Asistencia y Colaboración Recíproca y Acta Complementaria N° 1 de la Obra "MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y AMPLIACION DE CANALES ÁREA BAJO RIEGO" el que fuera rubricado con la Municipalidad de Los Antiguos el pasado 8 de Julio del año en curso, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

Dra. SILVIAG. BAIAREV

Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO –
Dr. GUILLERMO BASUALTO –
RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 127

RIO GALLEGOS, 06 de Noviembre de 2009.-
Expediente N° 485.552/08 y Resolución N° 730/09.-

RATIFICAR, en todos sus términos, la Resolución N° 730 de fecha 22 de Octubre de 2009, relacionada con la firma del Acta Acuerdo entre este Organismo y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, con fecha 09 de Septiembre del año en curso y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

Dra. SILVIAG. BAIAREV

Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO –
Dr. GUILLERMO BASUALTO –
RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 128

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2009.-
Expedientes Nros. 486.760/09, 486.761/09, 486.699/09, 486.693/09, 486.696/09, 486.701/09, 486.694/09, 486.702/09, 486.697/09 y 486.698/09.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Constanza Elizabeth AZCURRA, D.N.I. N° 28.748.755 y el señor Miguel Ángel SALDIVIA AVENDAÑO, D.N.I. N° 29.782.865, la superficie aproximada de quinientos cuatro metros cuadrados (504,00 m²), ubicada en la Parcela N° 15, Manzana N° 25, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, su modificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 486.760/09).-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Manuel Cristian BENITEZ, D.N.I. N° 34.030.527 y la señora Mónica Beatriz MARECO, D.N.I. N° 25.466.617, la superficie aproximada de cuatrocientos veinte metros cuadrados (420,00 m²), ubicada en la Parcela N° 11, Manzana N° 25, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, su modificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 486.696/09).-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Fernando

CALVEIRA, D.N.I. N° 24.519.024 y la señora Claudia Gladys TSCHERIG, D.N.I. N° 21.973.207, la superficie aproximada de mil diez metros cuadrados (1.010,00 m²), ubicada en la Parcela N° 8, Manzana N° 25, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, su modificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 486.693/09).-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Viviana Mariel GARCIA, D.N.I. N° 27.737.459 y el señor Gustavo Eduardo NAHUELQUIR, D.N.I. N° 24.583.646, la superficie aproximada de ochocientos cuatro metros cuadrados (804,00), ubicada en la Parcela N° 9, Manzana N° 25, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, su modificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 486.694/09).-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora María Alejandra GIULIANI DELFINI, D.N.I. N° 24.562.542 y el señor Rodrigo Sebastián Ramón GARRO HUBER, D.N.I. N° 23.822.874, la superficie aproximada de cuatrocientos veinte metros cuadrados (420,00 m²), ubicada en la Parcela N° 13, Manzana N° 25, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, su modificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 486.761/09).-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Liliana Noemí KINDESVATER, D.N.I. N° 14.687.789, la superficie aproximada de quinientos veinticinco metros cuadrados (525,00 m²), ubicada en la Parcela N° 7, Manzana N° 25, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, su modificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 486.701/09).-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Fernando Adrián QUIÑONEZ, D.N.I. N° 25.889.774 y la señora Liliana Alejandra BAHAMONDE, D.N.I. N° 23.908.723, la superficie aproximada de cuatrocientos veinte metros cuadrados (420,00 m²), ubicada en la Parcela N° 10, Manzana N° 25, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, su modificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 486.699/09).-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Cristian Andrés SALDIVIA, D.N.I. N° 25.401.112 y la señora Verónica Edith BLASCO, D.N.I. N° 25.762.400, la superficie aproximada de quinientos cuatro metros cuadrados (504,00 m²) ubicada en la Parcela N° 14, Manzana N° 25, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, su modificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 486.697/09).-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Jorge Alberto VALDEMOROS, D.N.I. N° 27.841.526 y la señora Andrea Beatriz MUÑOZ, D.N.I. N° 31.318.513, la superficie aproximada de quinientos

veinticinco metros cuadrados (525,00 m²), ubicada en la Parcela N° 6, Manzana N° 25, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, su modificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 486.702/09).-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora María Victoria YANZON, D.N.I. N° 26.085.542 y el señor Leonardo Abel TERRANOVA, D.N.I. N° 24.480.666, la superficie aproximada de ochocientos treinta y dos metros cuadrados (832,00 m²), ubicada en la Parcela N° 16, Manzana N° 25, del pueblo Cañadón Seco de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de veinte módulos (20) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, establecido por Resolución N° 643/08, su modificatoria Resolución N° 763/08, ratificadas por Acuerdo N° 001/08, normas dictadas por este Consejo Agrario Provincial. (Expediente N° 486.698/09).-

Para que esta venta quede perfeccionada, los adjudicatarios deberán abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificados del presente y el saldo hasta en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas con más el ocho por ciento (8%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verán beneficiados con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a los interesados.-

Los adjudicatarios declaran conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libere la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Los adjudicatarios deberán presentar ante la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de los adjudicatarios, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios

variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando los adjudicatarios hayan dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

Los interesados deberán hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO – WALTER
TREFFINGER FUGELLIE –
Dr. GUILLERMO BASUALTO –
RODRIGO SUAREZ**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 129

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2009.-
Expediente N° 484.218/06.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Pedro Ricardo ESNAL, L.E. N° 7.816.009, de acuerdo a las leyes en vigencia, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75 m²), ubicada en el solar "h", de la Manzana N° 8, de la localidad de Tellier de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de un módulo y medio (1½) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Resolución N° 497/06 dictada por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

DEJASE establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, un interés del doce por ciento (12%) anual. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a los interesados.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9, de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

ESTABLECESE que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el for-

mulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por los adjudicatarios en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente

**CARLOS JULIAN FUEYO –
Dr. GUILLERMO BASUALTO –
RODRIGO SUAREZ**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 130

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2009.-
Expediente N° 486.632/09.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor del señor Pedro Agustín FINA, D.N.I. N° 23.944.790 y la señora Laura Yanina IRIARTE, D.N.I. N° 26.851.012, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1.392, la superficie de cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (499,57 m²), ubicada en la Parcela N° 4, Manzana N° 7b, Circunscripción II, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio (Instituto de Idiomas).-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, los adjudicatarios deberán abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas a los interesados.-

Los adjudicatarios declaran conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

Los adjudicatarios deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación de los adjudicatarios, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este

Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63 y a lo que prescriba cualquier otro instrumento administrativo relacionado que pudiera dictarse al respecto, durante el lapso que medie hasta que se concrete la declaración de cumplimiento de obligaciones respectiva, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

ESTABLECESE que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por los adjudicatarios en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Dra. SILVIA G. BATAREV
Presidente
**CARLOS JULIAN FUEYO –
Dr. GUILLERMO BASUALTO –
RODRIGO SUAREZ**
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 131

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2009.-
Expediente N° 486.625/09.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor del señor Leandro BARBOSA, D.N.I. N° 23.224.341, y la señora Alejandra Verónica CASENAVE, D.N.I. N° 22.846.892, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (493,90 m²), ubicada en la Parcela N° 5, Manzana N° 7b, Circunscripción II, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, los adjudicatarios deberán abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, y otra liquidación en relación a la mensura de la parcela adjudicada, las cuales serán remitidas a los interesados.-

Los adjudicatarios declaran conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo de cada adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

Los adjudicatarios deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y División del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación de los adjudicatarios, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que

llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

ESTABLECESE que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por los adjudicatarios en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER

TREFFINGER FUGELLIE -

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 132

RIO GALLEGOS, 01 de Diciembre de 2009.-
Expediente N° 486.906/09.-

ADJUDICASE EN VENTA, a favor del señor Javier Gustavo LOPEZ, D.N.I. N° 23.956.563, de acuerdo a la Ley N° 63, 1009 y 1392, la superficie de quinientos cincuenta y tres metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados (553,67 m²), ubicada en la Parcela N° 3, Manzana N° 19, Circunscripción III, del pueblo El Chaltén de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta adjudicación en venta quede formalizada, el adjudicatario deberá abonar el 10% del valor correspondiente al precio de la tierra, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación fehaciente del presente acuerdo, en igual tiempo optar el plan de pago en el que se cancelará la totalidad de la deuda según reglamentación vigente.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63, como las obligaciones esenciales al cargo del adjudicatario establecidas en el Artículo N° 16 de la Ley N° 1392.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación del Código de Edificación Uso y Divi-

sión del suelo de El Chaltén, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la Autoridad Comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado al expediente que corresponda en cada caso. Los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevará adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

ESTABLECESE que el destino de la adjudicación realizada es conforme a lo manifestado en el formulario "Solicitud para Tierra Urbana", no correspondiendo la variación del destino expresado en el mismo.-

ESTABLECESE que a fin de aceptar, por este Consejo Agrario Provincial, las transferencias efectuadas por actos, entre vivos, por cualquier título, se deberá requerir, con carácter previo, autorización de esta Institución.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, los adjudicatarios deberán cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63 y a lo que prescriba cualquier otro instrumento administrativo relacionado que pudiera dictarse al respecto, durante el lapso que medie hasta que se concrete la declaración de cumplimiento de obligaciones respectiva, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

ESTABLECESE que hasta tanto no se otorgue la Escritura Pública de dominio que acredite la titularidad del administrado, este Consejo Agrario Provincial, se encuentra facultado a practicar las inspecciones respecto del inmueble y mejoras, en toda oportunidad que lo considere conveniente.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, constituido por los adjudicatarios en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción. Si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Dra. SILVIA G. BATAREV

Presidente

CARLOS JULIAN FUEYO - WALTER

TREFFINGER FUGELLIE -

Dr. GUILLERMO BASUALTO -

RODRIGO SUAREZ

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 463

RIO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2008.-

VISTO:

El Expediente N° 421.949-MP-08; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Septiembre de 2008, personal de la Dirección de Pesca Continental, dependien-

te de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al Señor PEDRO LEGUIZAMON, pescando en época de veda, en el curso de agua río "Los Antiguos";

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66 del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada;

PORELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E:

1°.- INICIAR sumario administrativo al Señor Pedro LEGUIZAMON, D.N.I. N° 32.076.716, por presunta infracción a lo normado en el Decreto reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.2 (pescar en época de veda), el día 22 de Septiembre de 2008, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Pedro LEGUIZAMON, en su domicilio de calle Primeros Pobladores N° 84, de la localidad de Los Antiguos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67 del Decreto N° 195/83.-

4°.- TO MEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVARSE.-

Lic. RODOLFO MIGUEL BEROIZ

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias

Ministerio de la Producción

SANTIGERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa

Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias

P-2

DISPOSICION N° 302

RIO GALLEGOS, 09 de Noviembre de 2009.-

VISTO:

Que el Expediente N° 428.517-MP-09; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 240-SP y AP-09, se inició sumario administrativo al señor CANCINO Víctor, DNI N° 18.019.954, oportunidad en que fuera detectado por personal de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, pescando sin el permiso habilitante, con fecha 01 de Febrero de 2009, en el curso de agua río Gallegos, paraje denominado "Puente Güer Aike";

Que notificado fehacientemente a Fs. 07 y 10, de los cargos y plazos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Art. 67 del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que el Reglamento de Pesca Deportiva Continental Patagónico, expresa claramente en el curso de agua río Gallegos: "Zona preferencial fly cast con permiso adicional: desde el puente sobre ruta N° 3 hasta 150 metros aguas abajo y aguas arriba del mismo, ambas márgenes;

Que del análisis de lo actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 251-AL-SP y AP-09, procede la aplicación de sanción multable, al señor CANCINO Víctor, DNI N° 18.019.954, incurso en el Art. 57 Inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

PORELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS D I S P O N E:

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordena-

do por Disposición N° 240-SPyAP-09, al señor CANCINO Víctor, DNI N° 18.019.954, hallándose confeso de la infracción imputada con fecha 01 de febrero de 2009, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor CANCINO Víctor, con multa de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTISÉISCENTAVOS (\$ 71,26) por pescar sin el permiso habilitante, falta tipificada en el Art. 57 Inc.1) punto 1.1, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor CANCINO Víctor, en su domicilio de calle Los Pozos N° 945, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca –Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Art. 72 del Decreto N° 195/83.-

4°.- LA IMPOSICION de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios del tributo establecido por el punto 14, apartado a) Inc.1) y/o 2) de la Ley 2436.-

5°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. JUAN CARLOS BRACCALENTI

Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias
Ministerio de la Producción

SAN II GERARDO NAVARRO

Director Gral. de Gestión Técnica Administrativa
Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias
P-2

DISPOSICIONES D.P.M.

DISPOSICION N° 198

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2009.-

VISTO:

La Ley Provincial 1992, Decreto 2040/92 y la Disposición 749/98 donde surge quienes son las personas físicas o jurídicas deben inscribirse en el Registro de Productores Mineros y se fijan los montos a pagar en concepto de inscripción; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley 1992/88 expresa que " Toda persona física o jurídica que se dedique a la producción, industrialización y/o transporte habitual de minerales, dentro del territorio provincial, deberá inscribirse en el Registro de Productores Mineros de la Provincia de Santa Cruz".

Que corresponde inscribir en el Registro de Productores Mineros a las empresas de prospección, exploración, que tengan pedimentos mineros en la Provincia de Santa Cruz, o que aún sin tenerlos celebren contratos mineros de distinta índole con empresas mineras radicadas en la provincia.

Que el Art. 5, Título Segundo del Decreto Reglamentario 2040/92 de la Ley 1992 faculta a la Dirección Provincial de Minería a establecer semestralmente el monto de inscripción en el Registro de Productores Mineros.

Que el monto en concepto de inscripción en el Registro de Productores Mineros, se aplicará en base a la clasificación del Artículo 1, de la Ley 1992.

Que es criterio de esta Dirección establecer un precio diferenciado de acuerdo a la categoría de mineral según la clasificación del Código de Minería y número de pedimentos mineros solicitados en territorio provincial.

Que desde la última actualización en concepto de inscripción en el Registro de Productores Mineros,

efectuado mediante Disposición N° 749, vigente a partir del 14 de Diciembre de 1998, no se habían producido modificaciones, habiendo transcurrido once (11) años hasta la fecha.

Que a partir de los nuevos montos en concepto de Tasas Administrativas y Contribuciones sobre servicios que presta la Administración Pública según Ley 2436 promulgada mediante Decreto 3412 y publicada con fecha 12 de febrero de 2009, corresponde actualizar el monto en concepto de inscripción en el Registro de Productores Mineros.

Que la Disposición N° 749 del año 1998 queda vigente en toda su extensión, salvo el Artículo 3 que actualiza los montos en concepto de Inscripción en el Registro de Productores Mineros.

PORELO:

LADIRECTORA PROVINCIAL DEMINERIA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:

ARTICULO 1°.- MODIFIQUESE el Artículo 3 de la Disposición mencionada en el 7mo. párrafo del presente, en cuya parte pertinente dirá: inscripción en el Registro de Productores Mineros en a) Pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600) para los Titulares de más de diez (10) minas de primera categoría, manifestación de descubrimiento en trámite, permisos de cateo (otorgados o no), b) pesos dos mil (\$ 2.000) para los titulares de menos de diez (10) minas de primera categoría, manifestación de descubrimiento en trámite, permisos de cateo (otorgados o no), c) pesos dos mil (\$ 2.000) para los titulares de más de diez (10) minas de segunda categoría, manifestación de descubrimiento en trámite, permisos de cateo (otorgados o no), d) pesos mil doscientos (\$ 1.200) para los titulares de menos de diez (10) minas de segunda categoría, manifestación de descubrimiento en trámite, permisos de cateo (otorgados o no), e) pesos ochocientos (\$ 800) para los titulares de canteras, f) pesos cuatrocientos (\$ 400) para las empresas que transportan mineral, g) pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600) para empresas que por contrato de distinta índole, explotan y/o exploran mineral en territorio provincial aún sin poseer ningún derecho minero, h) se inscribirán sin cargo los titulares de establecimientos fijos explotados de manera artesanal.

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE a las personas físicas o jurídicas comprendidas en la presente, que se encuentren operando en la provincia de Santa Cruz, que a partir de la fecha se deberá dar cumplimiento al Artículo 1 de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE, PRO TO COLÍCESE, tómesenota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar), **PUBLÍQUESE** en pizarra y en Boletín Oficial por única vez, dése copia a Fiscalía de Estado y a la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Cumplido ARCHIVESE.

Ing°. CLAUDIA LAURLUND

Directora Provincial de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia

Registrado hoy catorce de diciembre del año dos mil nueve, bajo el número ciento noventa y ocho y protocolizado a la fecha al folio número trescientos doce y trescientos trece del presente protocolo de Disposiciones. **CONSTE-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 199

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2009.-

VISTO:

La Ley Provincial 1992 y su Decreto Reglamentario 2040/92, de las Guías de Transporte de Minerales; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7, Capítulo II de la Ley 1992 obliga a toda empresa minera que desarrolle su activi-

dad en jurisdicción del territorio provincial al uso de las Guías de Transporte de Mineral, con cada partida de éstos, cualquiera sea la categoría legal que se transporte, dentro de la provincia o de ésta hacia fuera de sus límites.

Que el Decreto Provincial 2040/92 en su Artículo 12, fija el valor de cada guía de transporte, facultando a esta Dirección Provincial de Minería a establecer semestralmente dicho monto.

Que por Disposición N° 750/98 se notifica el valor de las guías, manteniendo el valor de pesos uno (1) por cada una, que fuera establecido mediante Disposición N° 111, vigente a partir del 25 de febrero de 1994.

Que en virtud de los nuevos montos en concepto de Tasas Administrativas y Contribuciones según Ley 2436 promulgada mediante Decreto 3412, publicada con fecha 12 de febrero de 2009 y la modificación en los montos de Inscripción en el Registro de Productores de Mineros, corresponde a la actualización en el valor de las guías de transporte de minerales ya que hasta la fecha de la presente no se habían producido modificaciones, habiendo transcurrido quince (15) años.

PORELO:

LADIRECTORA PROVINCIAL DEMINERIA AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA DISPONE:

ARTICULO 1°.- FÍJASE en pesos cuatro (\$ 4) el valor de cada guía de Transporte de Mineral.

ARTICULO 2°.- DERÓGUESE toda otra Disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE, PRO TO COLÍCESE, tómesenota por Escribanía de Minas (Registro Protocolar), **PUBLÍQUESE** en pizarra y en Boletín Oficial por única vez, dése copia a Fiscalía de Estado y a la Subsecretaría de Recursos Tributarios, Cumplido ARCHIVESE.

Ing°. CLAUDIA LAURLUND

Directora Provincial de Minería
Autoridad Minera en 1° Instancia

Registrado hoy catorce de diciembre de dos mil nueve, bajo el número ciento noventa y nueve y protocolizado a la fecha al folio número trescientos catorce del presente protocolo de Disposiciones. **CONSTE-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICIONES S.R.T.

DISPOSICION N° 038

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2009.-

VISTO:

El Expediente N° 2011/SRT/09, y;

CONSIDERANDO:

Que, anualmente se establece una Feria Administrativa en el ámbito de esta Subsecretaría;

Que, solamente se dispone el no cómputo de plazos para las distintas actuaciones administrativas ante este Organismo;

Que, además se mantendrán las facultades de contralor e intimación durante el referido lapso;

Que, en virtud del análisis de la coyuntura profesional vinculada a las diferentes actuaciones ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios se considera procedente establecer normas al respecto;

Que, en igual sentido ha resuelto la Comisión Arbitral –Convenio Multilateral del 18.8.77;

Que, es atribución de esta Subsecretaría por imperio de las normas prescriptas en los Artículos 7 y 8 Incisos b) y c), de la Ley de Administración y Contabilidad del Servicio Fiscal de impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros;

Que, afs.05 obra Dictamen N° 512/AL/09 expedido por Asesoría Letrada;

PORELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE
RECURSOS TRIBUTARIOS
D I S P O N E:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECENSE para las actuaciones administrativas en el ámbito de esta Subsecretaría de Recursos Tributarios de la Provincia de Santa Cruz para los días hábiles administrativos comprendidos entre el 04 de Enero y el 29 de Enero de 2010 inclusive, como días no computables respecto a los plazos administrativos.

ARTICULO 2°.- TENGASE PRESENTE que lo indicado en el anterior no obsta al ejercicio de las facultades de contralor e intimación de esta Subsecretaría durante el lapso señalado.

ARTICULO 3°.- DEJASE ESTABLECIDO que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente no abarca suspensión ni prórroga de la presentación y pago de las obligaciones emergentes del Calendario Impositivo del Ejercicio Fiscal 2009.

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, comuníquese a quienes corresponda, y cumplido **ARCHIVASE**.-

C.P. EZEQUIEL U. VERBES

Subsecretario

Subsecretaría de Recursos Tributarios

DISPOSICION N° 039

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2009.-

VISTO:

El Expediente N° 1970/S.T.F./09, mediante el cual el SERVICIO TECNICO FISCAL solicita la inscripción como agente de retención al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA – CUIT. N° 30-65314199-4, con domicilio en la calle Don Bosco N° 369 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, en los términos del Artículo 152 y concordantes – Título Tercero de la Ley de Impuestos, Tasas y Contribuciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, es procedente acceder a lo solicitado, por cuanto ello simplificará el ingreso de los tributos recaudados por el agente de retención del Impuesto de Sellos;

Que, autorizar el pago por el sistema de Declaración Jurada al solicitante, hará más fácil toda fiscalización que deba realizarse por el gravamen que nos ocupa, el cual redundará en beneficio del fisco y del contribuyente;

Por ello, y atento al Dictamen N° 508-AL/2009, de Asesoría Letrada de este Organismo;

**EL SUBSECRETARIO DE
RECURSOS TRIBUTARIOS
D I S P O N E:**

ARTICULO 1°: DESIGNASE, a partir del día 1° de Enero del año 2010, como Agente de Retención del Impuesto de Sellos, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA – CUIT. N° 30-65314199-4, con domicilio en Don Bosco N° 369 de la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, la que deberá ingresar el gravamen correspondiente mediante Declaración Jurada.-

ARTICULO 2°: DEJASE ESTABLECIDO que la obligación de Retención al Impuesto de Sellos, comprende todas las operaciones que se realicen, en tanto las mismas se encuentren sujetas al pago del tributo citado conforme con las normas de la Ley respectiva.-

ARTICULO 3°: TENGASE PRESENTE que el procedimiento para llevar a cabo lo establecido en los artículos precedentes será el siguiente:

a) Los importes retenidos por tal concepto, una vez terminada la primera quincena del mes, al 5° día hábil deberá ingresar un pago el cual revestirá el carácter de anticipo, por las retenciones efectuadas en ese período.-

b) El plazo para ingresar los importes retenidos en

la segunda quincena, se extenderá hasta el quinto (5°) día hábil, siguiente al mes calendario.-

c) La Declaración Jurada mencionada en el Artículo 1° de la presente, con el total de todas las operaciones efectuadas en el mes calendario por el Agente de Retención, debe ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios, conjuntamente con las Boletas de Depósito respectiva, dentro del quinto (5°) día hábil siguiente al mes que corresponda la retención.-

d) En los Instrumentos respectivos, el Agente de Retención deberá dejar constancia del pago efectuado con la siguiente leyenda: "Sellado de Ley N° 1410, repuesta el...(fecha)....., por Declaración Jurada", con la firma y aclaración del Funcionario interviniente y responsable.- El agente de retención deberá llevar un libro especial, donde asentará fecha de emisión de los instrumentos tipo, nombre del contribuyente, monto de la operación, impuesto resultante y fecha de intervención del instrumento y pago.-

e) El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Disposición, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las normativas vigentes.-

f) El Departamento Sellos deberá notificar de la presente, al Agente de Retención y proveerlo de los formularios correspondientes.-

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, notifíquese a quien corresponda y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

C.P. EZEQUIEL U. VERBES

Subsecretario

Subsecretaría de Recursos Tributarios

DISPOSICION N° 040

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2009.-

VISTO:

El Expediente N° 1970/S.T.F./09, mediante el cual el SERVICIO TECNICO FISCAL solicita la inscripción como agente de retención al CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION – CUIT. N° 30-66004981-5, con domicilio en la calle Avenida Roca N° 1381 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, en los términos del Artículo 152 y concordantes – Título Tercero de la Ley de Impuestos, Tasas y Contribuciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, es procedente acceder a lo solicitado, por cuanto ello simplificará el ingreso de los tributos recaudados por el agente de retención del Impuesto de Sellos;

Que, autorizar el pago por el sistema de Declaración Jurada al solicitante, hará más fácil toda fiscalización que deba realizarse por el gravamen que nos ocupa, el cual redundará en beneficio del fisco y del contribuyente;

Por ello, y atento al Dictamen N° 508-AL/2009, de Asesoría Letrada de este Organismo;

**EL SUBSECRETARIO DE
RECURSOS TRIBUTARIOS
D I S P O N E:**

ARTICULO 1°: DESIGNASE, a partir del día 1° de Enero del año 2010, como Agente de Retención del Impuesto de Sellos, al CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION – CUIT. N° 30-66004981-5, con domicilio en Avenida Roca N° 1381 de la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, la que deberá ingresar el gravamen correspondiente mediante Declaración Jurada.-

ARTICULO 2°: DEJASE ESTABLECIDO que la obligación de Retención al Impuesto de Sellos, comprende todas las operaciones que se realicen, en tanto las mismas se encuentren sujetas al pago del tributo citado conforme con las normas de la Ley respectiva.-

ARTICULO 3°: TENGASE PRESENTE que el procedimiento para llevar a cabo lo establecido en los artículos precedentes será el siguiente:

a) Los importes retenidos por tal concepto, una vez terminada la primera quincena del mes, al 5° día hábil deberá ingresar un pago el cual revestirá el carácter de anticipo, por las retenciones efectuadas en ese período.-

b) El plazo para ingresar los importes retenidos en la segunda quincena, se extenderá hasta el quinto (5°) día hábil, siguiente al mes calendario.-

c) La Declaración Jurada mencionada en el Artículo 1° de la presente, con el total de todas las operaciones efectuadas en el mes calendario por el Agente de Retención, debe ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios, conjuntamente con las Boletas de Depósito respectiva, dentro del quinto (5°) día hábil siguiente al mes que corresponda la retención.-

d) En los Instrumentos respectivos, el Agente de Retención deberá dejar constancia del pago efectuado con la siguiente leyenda: "Sellado de Ley N° 1410, repuesta el...(fecha)....., por Declaración Jurada", con la firma y aclaración del Funcionario interviniente y responsable.- El agente de retención deberá llevar un libro especial, donde asentará fecha de emisión de los instrumentos tipo, nombre del contribuyente, monto de la operación, impuesto resultante y fecha de intervención del instrumento y pago.-

e) El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Disposición, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las normativas vigentes.-

f) El Departamento Sellos deberá notificar de la presente, al Agente de Retención y proveerlo de los formularios correspondientes.-

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, notifíquese a quien corresponda y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

C.P. EZEQUIEL U. VERBES

Subsecretario

Subsecretaría de Recursos Tributarios

DISPOSICION N° 041

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2009.-

VISTO:

El Expediente N° 1970/S.T.F./09, mediante el cual el SERVICIO TECNICO FISCAL solicita la inscripción como agente de retención a la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO – CUIT. N° 30-99925497-3, con domicilio en la calle Pte. Roca 669 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, en los términos del Artículo 152 y concordantes – Título Tercero de la Ley de Impuestos, Tasas y Contribuciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, es procedente acceder a lo solicitado, por cuanto ello simplificará el ingreso de los tributos recaudados por el agente de retención del Impuesto de Sellos;

Que, autorizar el pago por el sistema de Declaración Jurada al solicitante, hará más fácil toda fiscalización que deba realizarse por el gravamen que nos ocupa, el cual redundará en beneficio del fisco y del contribuyente;

Por ello, y atento al Dictamen N° 508-AL/2009, de Asesoría Letrada de este Organismo;

**EL SUBSECRETARIO DE
RECURSOS TRIBUTARIOS
D I S P O N E:**

ARTICULO 1°: DESIGNASE, a partir del día 1° de Enero del año 2010, como Agente de Retención del Impuesto de Sellos, a la EMPRESA SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO – CUIT. N° 30-99925497-3, con domicilio en Avenida Roca N° 669 de la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, la que deberá ingresar el gravamen correspondiente mediante Declaración Jurada.-

ARTICULO 2°: DEJASE ESTABLECIDO que la obligación de Retención al Impuesto de Sellos, comprende todas las operaciones que se realicen, en tanto las mismas se encuentren sujetas al pago del tributo citado conforme con las normas de la Ley respectiva.-

ARTICULO 3°: TENGASE PRESENTE que el procedimiento para llevar a cabo lo establecido en los artículos precedentes será el siguiente:

a) Los importes retenidos por tal concepto, una vez terminada la primera quincena del mes, al 5° día hábil deberá ingresar un pago el cual revestirá el carácter de

anticipo, por las retenciones efectuadas en ese período.-

b) El plazo para ingresar los importes retenidos en la segunda quincena, se extenderá hasta el quinto (5°) día hábil, siguiente al mes calendario.-

c) La Declaración Jurada mencionada en el Artículo 1° de la presente, con el total de todas las operaciones efectuadas en el mes calendario por el Agente de Retención, debe ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios, conjuntamente con las Boletas de Depósito respectiva, dentro del quinto (5°) día hábil siguiente al mes que corresponda la retención.-

d) En los Instrumentos respectivos, el Agente de Retención deberá dejar constancia del pago efectuado con la siguiente leyenda: "Sellado de Ley N° 1410, repuesta el ... (fecha) ..., por Declaración Jurada", con la firma y aclaración del Funcionario interviniente y responsable.- El agente de retención deberá llevar un libro especial, donde asentará fecha de emisión de los instrumentos tipo, nombre del contribuyente, monto de la operación, impuesto resultante y fecha de intervención del instrumento y pago.-

e) El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Disposición, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las normativas vigentes.-

f) El Departamento Sellos deberá notificar de la presente, al Agente de Retención y proveerlo de los formularios correspondientes.-

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, notifíquese a quien corresponda y, cumplido, ARCHIVESE.-

C.P. EZEQUIEL U. VERBES

Subsecretario

Subsecretaría de Recursos Tributarios

DISPOSICION N° 042

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2009.-

VISTO:

El Expediente N° 1970/ST.F./09, mediante el cual el SERVICIO TECNICO FISCAL solicita la inscripción como agente de retención a la ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – CUIT. N° 30-65410637-8, con domicilio en la calle Lisandro de la Torre N° 952 de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, en los términos del Artículo 152 y concordantes – Título Tercero de la Ley de Impuestos, Tasas y Contribuciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, es procedente acceder a lo solicitado, por cuanto ello simplificará el ingreso de los tributos recaudados por el agente de retención del Impuesto de Sellos;

Que, autorizar el pago por el sistema de Declaración Jurada al solicitante, hará más fácil toda fiscalización que deba realizarse por el gravamen que nos ocupa, el cual redundará en beneficio del fisco y del contribuyente;

Por ello, y atento al Dictamen N° 508-AL/2009, de Asesoría Letrada de este Organismo;

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS TRIBUTARIOS D I S P O N E:

ARTICULO 1°: DESIGNASE, a partir del día 1° de Enero del año 2010, como Agente de Retención del Impuesto de Sellos, a la ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – CUIT. N° 30-65410637-8, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 952 de la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, la que deberá ingresar el gravamen correspondiente mediante Declaración Jurada.-

ARTICULO 2°: DEJASE ESTABLECIDO que la obligación de Retención al Impuesto de Sellos, comprende todas las operaciones que se realicen, en tanto las mismas se encuentren sujetas al pago del tributo citado conforme con las normas de la Ley respectiva.-

ARTICULO 3°: TENGASE PRESENTE que el procedimiento para llevar a cabo lo establecido en los artículos precedentes será el siguiente:

a) Los importes retenidos por tal concepto, una vez terminada la primera quincena del mes, al 5° día hábil deberá ingresar un pago el cual revestirá el carácter de anticipo, por las retenciones efectuadas en ese período.-

b) El plazo para ingresar los importes retenidos en la segunda quincena, se extenderá hasta el quinto (5°) día hábil, siguiente al mes calendario.-

c) La Declaración Jurada mencionada en el Artículo 1° de la presente, con el total de todas las operaciones efectuadas en el mes calendario por el Agente de Retención, debe ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios, conjuntamente con las Boletas de Depósito respectiva, dentro del quinto (5°) día hábil siguiente al mes que corresponda la retención.-

d) En los Instrumentos respectivos, el Agente de Retención deberá dejar constancia del pago efectuado con la siguiente leyenda: "Sellado de Ley N° 1410, repuesta el ... (fecha) ..., por Declaración Jurada", con la firma y aclaración del Funcionario interviniente y responsable.- El agente de retención deberá llevar un libro especial, donde asentará fecha de emisión de los instrumentos tipo, nombre del contribuyente, monto de la operación, impuesto resultante y fecha de intervención del instrumento y pago.-

e) El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Disposición, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las normativas vigentes.-

f) El Departamento Sellos deberá notificar de la presente, al Agente de Retención y proveerlo de los formularios correspondientes.-

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, notifíquese a quien corresponda y, cumplido, ARCHIVESE.-

C.P. EZEQUIEL U. VERBES

Subsecretario

Subsecretaría de Recursos Tributarios

DISPOSICION N° 043

RIO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2009.-

VISTO:

El Expediente N° 1970/ST.F./09, mediante el cual el SERVICIO TECNICO FISCAL solicita la inscripción como agente de retención a la Empresa CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. – CUIT. N° 30-68808772-0, con domicilio en la calle España N° 101 esquina Alberdi de la Ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, en los términos del Artículo 152 y concordantes – Título Tercero de la Ley de Impuestos, Tasas y Contribuciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, es procedente acceder a lo solicitado, por cuanto ello simplificará el ingreso de los tributos recaudados por el agente de retención del Impuesto de Sellos;

Que, autorizar el pago por el sistema de Declaración Jurada al solicitante, hará más fácil toda fiscalización que deba realizarse por el gravamen que nos ocupa, el cual redundará en beneficio del fisco y del contribuyente;

Por ello, y atento al Dictamen N° 508-AL/2009, de Asesoría Letrada de este Organismo;

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS TRIBUTARIOS D I S P O N E:

ARTICULO 1°: DESIGNASE, a partir del día 1° de Enero del año 2010, como Agente de Retención del Impuesto de Sellos, a la Empresa CASA HUMBERTO LUCAIOLI S.A. – CUIT. N° 30-68808772-0, con domicilio en la calle España N° 101 esquina Alberdi de la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, la que deberá ingresar el gravamen correspondiente mediante Declaración Jurada.-

ARTICULO 2°: DEJASE ESTABLECIDO que la obligación de Retención al Impuesto de Sellos, comprende todas las operaciones que se realicen, en tanto las mismas se encuentren sujetas al pago del tributo citado conforme con las normas de la Ley respectiva.-

ARTICULO 3°: TENGASE PRESENTE que el procedimiento para llevar a cabo lo establecido en los

artículos precedentes será el siguiente:

a) Los importes retenidos por tal concepto, una vez terminada la primera quincena del mes, al 5° día hábil deberá ingresar un pago el cual revestirá el carácter de anticipo, por las retenciones efectuadas en ese período.-

b) El plazo para ingresar los importes retenidos en la segunda quincena, se extenderá hasta el quinto (5°) día hábil, siguiente al mes calendario.-

c) La Declaración Jurada mencionada en el Artículo 1° de la presente, con el total de todas las operaciones efectuadas en el mes calendario por el Agente de Retención, debe ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Tributarios, conjuntamente con las Boletas de Depósito respectiva, dentro del quinto (5°) día hábil siguiente al mes que corresponda la retención.-

d) En los Instrumentos respectivos, el Agente de Retención deberá dejar constancia del pago efectuado con la siguiente leyenda: "Sellado de Ley N° 1410, repuesta el ... (fecha) ..., por Declaración Jurada", con la firma y aclaración del Funcionario interviniente y responsable.- El agente de retención deberá llevar un libro especial, donde asentará fecha de emisión de los instrumentos tipo, nombre del contribuyente, monto de la operación, impuesto resultante y fecha de intervención del instrumento y pago.-

e) El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Disposición, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las normativas vigentes.-

f) El Departamento Sellos deberá notificar de la presente, al Agente de Retención y proveerlo de los formularios correspondientes.-

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, notifíquese a quien corresponda y, cumplido, ARCHIVESE.-

C.P. EZEQUIEL U. VERBES

Subsecretario

Subsecretaría de Recursos Tributarios

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.T.

DISPOSICION N° 131

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.-

Expediente N° 428.893-M.P./09, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1191 a la señorita MORENO Paula Elizabeth, D.N.I. N° 31.920.194, domiciliada en Av. Del Libertador N° 537 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a) y Artículo 11°, del Decreto N° 1801/06, modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 132

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.- Expediente N° 428.894-M.P./09, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1190 a la señora FRANCO Graciela Julia, D.N.I. N° 10.880.533, domiciliada en Av. del Libertador N° 537 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a) y Artículo 11°, del Decreto N° 1801/06, modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NO TIFIQUESE al prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 133

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.- Expediente N° 428.472-M.P./09, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1192 al señor VILLAFANE Andrés Eduardo, D.N.I. N° 25.396.062, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL en los términos del Artículo 8° - Inciso a) y Artículo 11°, del Decreto N° 1801/06, modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NO TIFIQUESE al prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 134

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.- Expediente N° 428.900-MP/09, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial

de Actividades Turísticas, bajo el N° 321, al señor LONATI Fernando Martín, D.N.I. N° 21.589.271, domiciliado en Av. Del Libertador N° 2.989 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL BILINGÜE, en los términos de los Artículos 8° - Inciso a) y Artículo 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por los Decretos N° 2870/07 y 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NO TIFIQUESE al prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 135

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.- Expediente N° 428.896-M.P./09, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1188 al señor LOMBARDELLI Anibal Omar, D.N.I. N° 30.024.049, domiciliado en Av. del Libertador N° 537 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a) y Artículo 11°, del Decreto N° 1801/06, modificado por el Decreto N° 2870/07 y el Decreto 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NO TIFIQUESE al prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 136

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.- Expediente N° 402.558-MEOP/93, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06, y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

RENOVAR la inscripción al señor SARLO Leandro, D.N.I. N° 17.875.911, domiciliado en la calle Perón N° 137 en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 208, en el rubro: **GUÍA IDONEO** del Parque Nacional Los Glaciares, en los términos de los Artículos 8° - Inciso b) y Artículo 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por los De-

cretos N° 2870/07 y 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización, organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NO TIFIQUESE al prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 137

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.- Expediente N° 428.899/M.P./09, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1197 al Señor GONZALEZ Martin David, D.N.I. N° 24.977.775, con domicilio en la calle Zapiola N° 651 de la localidad de Río Gallegos en el rubro: GUÍA ESPECIALIZADO BILINGÜE DE PESCA DEPORTIVA, en los términos del Artículo 8° Inciso "C", apartado C. 12 y Artículo 12° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Para conservar la presente inscripción deberá acreditar fehacientemente la aprobación del curso de actualización que se llevará a cabo en el transcurso del año 2010, organizado por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, la Universidad de la Patagonia Austral y esta Secretaría de Estado de Turismo

Para la renovación de la presente inscripción deberá certificar la aprobación del curso de capacitación, actualización y obligatorio organizado por esta Secretaría de Estado de Turismo, según lo establece el Capítulo VI, Artículo 13° del Decreto N° 1801 y Modificatorios N° 2870 y N° 3036, excluyendo el curso nombrado en el Artículo anterior.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NO TIFIQUESE al prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 138

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.- Expediente N° 421.808/M.P./08, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1196 al Señor MARTINS BATISTA Antonio, D.N.I. N° 14.282.094, con domicilio en la calle Arsenio Tur N° 97 de la localidad de Río Gallegos, en el rubro: GUÍA ESPECIALIZADO DE PESCA DEPORTIVA, en los términos del Ar-

título 8º Inciso "C", apartado C. 12, del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Para conservar la presente inscripción deberá acreditar fehacientemente la aprobación del curso de actualización que se llevará a cabo en el transcurso del año 2010, organizado por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, la Universidad de la Patagonia Austral y esta Secretaría de Estado de Turismo

Para la renovación de la presente inscripción deberá certificar la aprobación del curso de capacitación, actualización y obligatorio organizado por esta Secretaría de Estado de Turismo, según lo establece el Capítulo VI, Artículo 13º del Decreto N° 1801 y Modificatorios N° 2870 y N° 3036, excluyendo el curso nombrado en el Artículo anterior.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NO TIFIQUESE al prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 139

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.-
Expediente N° 428.897/M.P./09, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1199 al Señor MALDONADO Hugo Alberto, D.N.I. N° 12.724.893, con domicilio en la calle 21 de Noviembre N° 328 de la localidad de Cmte. Luis Piedra Buena, en el rubro GUÍA ESPECIALIZADO DE PESCA DEPORTIVA, en los términos del Artículo 8º Inciso "C", apartado C. 12 del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Para conservar la presente inscripción deberá acreditar fehacientemente la aprobación del curso de actualización que se llevará a cabo en el transcurso del año 2010, organizado por la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, la Universidad de la Patagonia Austral y esta Secretaría de Estado de Turismo

Para la renovación de la presente inscripción deberá certificar la aprobación del curso de capacitación, actualización y obligatorio organizado por esta Secretaría de Estado de Turismo, según lo establece el Capítulo VI, Artículo 13º del Decreto N° 1801 y Modificatorios N° 2870 y N° 3036, excluyendo el curso nombrado en el Artículo anterior.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NO TIFIQUESE al prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 140

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2009.-
Expediente N° 428.457-MP/09, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76 y el Decreto de Guías de

Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 405, a la señora CASTRO Mónica Elizabeth, D.N.I. N° 23.069.790, con domicilio en la calle 249 N° 531 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL MULTILINGÜE, en los términos de los Artículos 8º - Inciso a), Artículo 11º y Artículo 12º del Decreto N° 1801/06, modificado por los Decretos N° 2870/07 y 3036/08 y en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NO TIFIQUESE al prestador.

ALEXIS GUSTAVO SIMUNOVIC

Secretario de Turismo
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO SUCESORIO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2, con asiento en Río Gallegos, cita por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del Sr. Oscar Julio ALONSO, para que tomen intervención que les corresponda en los autos "ALONSO Oscar Julio s/ SUCESION AB INTES TATO" Expte. Nro. 22.731/09 (Art. 683 del C.P.C. y C.).- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2009.-

GUSTAVO PAULTOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO SUCESORIO

EL JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° UNO, EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERIA Y DE FAMILIA DE PUERTO SAN JULIAN, A CARGO DEL DR. FELIPE S. PIEDRA BUENA POR SUBROGANCIA LEGAL, SECRETARIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA A CARGO DE LA SUSCRIPTA, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Paulina Carlota BORDONI, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: "BORDONI PAULINA CARLOTA S/ SUCESION AB-INTES TATO" (Expte. N° B-10.454/09).-

PUERTO SAN JULIAN, 10 de Diciembre de 2009.-

Dra. ANAHI PATRICIA MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO N° 109/09 SOLICITUD DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez

(10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes creyeran con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: PAULLHOTKA - UBICACION:** Encierra una superficie total de 9.998 Has. 00 a. 00 ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.596.250,00 **Y:** 2.480.106,00 **B.X:** 4.596.250,00 **Y:** 2.482.445,00 **C.X:** 4.595.010,00 **Y:** 2.482.445,00 **D.X:** 4.595.010,00 **Y:** 2.488.240,00 **E.X:** 4.583.075,00 **Y:** 2.488.240,00 **F.X:** 4.583.075,00 **Y:** 2.480.106,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 24 Y 25, FRACCION:** "A", **ZONA DESAN JULIAN, Departamento MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS:** "LAGENEROSA" y "VICTORIA".- Se tramita bajo Expediente N° 407.758/PL08, denominación "ESPEJO IV".- **PUBLICIQUESE**- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de Primera Instancia, de Río Gallegos, a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Ana Cecilia ALVAREZ, Secretaria Civil y Comercial, a mi cargo, con sede en calle Avda. San Martín N° 709, de esta Ciudad Capital. Se comunica por el término de dos (2) días, en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/SANCHEZ PAREDES DE MICHUDIS, INES y OTRAS/ EJECUCION HIPOTECARIA" (Expte. 1522-295-01), que el Martillero Público **Dn. ALBERTO RAFAEL GARRIDO DURAN**, rematará el día 15 de Febrero de 2010, a las 11,00 horas, en el local ubicado en calle Pellegrini N° 555 de estaciudad Capital, el siguiente bien: Establecimiento Ganadero "LA LORENZA", inmueble individualizado como Lote Pastoril N° 1 y 6, de la Fracción C, de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, matrícula 111, Departamento V del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz, distante a 670 km. de la capital provincial y a la que accede por las rutas nacional N° 3 y provinciales 288, 27, 25, 12, 79 y por un camino vecinal; Superficie 19.860 Has. Mide 10.000 m, en lados N. y S. y 19.860 m. en los lados E. y O. coincidiendo sus vértices N.O. y N.E. con los vértices N.O. y N.E. del referido lote uno.- El mismo se encuentra libre de ocupantes, en el casco principal existen las siguientes edificaciones y mejoras: a.-) Un galpón de esquila construido en piedra, cuya superficie aproximadamente es de 220 m2 y el que tiene dos puertas de ingreso, una de chapa la que se encuentra rota y la restante de hierro elevadiza y siete ventanas, con marco de hierro; sus pisos son de cemento alisado y en el sector conocido como cancha, de madera; sus techos son de chapa de cinc a dos aguas; sus bretes de madera se hallan desarmados y se han extraído sus pisos; de su transmisión de seis guías, solamente se encuentra el eje, encontrándose la prensa para el enfardado de la lana marca "AMELUG" (desarmada) y existiendo en una habitación anexa de aproximadamente 20 m2, un motor de esquila, también desarmado.- b.-) Anexado al galpón hay un garaje de material de aproximadamente 35 m2; sus techos son de chapa de cinc, a dos aguas y su piso es de cemento, con fosa; su portón es de dos hojas, encontrándose una de ellas desprendida de su marco y sus ventanas, con marco de madera, son de vidrio reparado.- c.-) Próximo a los galpones se encuentran: sus corrales, en pésimas condiciones; detrás de ellos existe un baño y secaderos de ovejas, el primero de aproximadamente 10 m. de largo y está relleno de tierra, en tanto con respecto a los segundos, sus paredes son de piedra y sus pisos de cemento, en mal estado de conservación.- Y una edificación de material destinada a carnicería, de 6 m2.- d.-) Distante a unos 25 m. se

encuentra ubicado el corral de yeguarizos, en regulares condiciones de mantenimiento, no así sugargadero.- e.-) En dirección a la casa principal, existen: una vivienda de aproximadamente 30 m², la que es de material, sus techos interiores de madera, al igual que su puerta de ingreso, sus aberturas de metal y su techo exterior de chapas de cinc a dos aguas; próxima y al costado de esta última, un garage construido en bloques, de aproximadamente 40 m², cuyas aberturas, tanto de sus puertas como de sus tres ventanas son metálicas, no encontrándose el portón de ingreso, ni dos ventanas; otra edificación (destinada caballería), construida en piedras, la que se encuentran sin techo ni cabreadas, sus paredes están quebradas y de aproximadamente 45 m²; un galpón de chapas de 4 m²; una cocina destinada al personal, construido en material, la que posee dos ambientes, sus pisos son de madera, al igual que sus cielorrasos, techos de chapa de cinc a una sola agua; sus aberturas, tanto las tres ventanas, como la puerta de ingreso y la interior, son de madera; una vivienda, destinada al personal, construida en material, techos de chapa de cinc a dos aguas, piso de cemento alisado, aberturas de madera, de aproximadamente 90 m², la que posee: Un baño completo, con su inodoro roto, la bañera, el lavatorio y el bidet en regular estado; una habitación, una cocina comedor, una despensa y una habitación, a la que se ingresa por una puerta de chapa.- f.-) La vivienda principal de aproximadamente 300 m², construido en mampostería, con pisos de cerámicos, techo de loza y aberturas de maderas, en su baño, los artefactos se hallan deteriorados (sin lavamanos), cinco dormitorios, una cocina, una galería con fogón, un escritorio y a la que le han extraído cinco puertas interiores y una ventana, existiendo anexado a la vivienda un taller de chapa, con pisos de madera, cuyo cielorraso de madera se encuentra desprendido de sus cabreadas; posee cercos perimetrales, siendo el de su frente de material y detalles de hierro y alambre tejido, el posterior de piedra y el ubicado en sus laterales de alambre romboidal (existen algunos muebles los que están en regular estado, así como los placares, sillas y mesas); próximo a ella, existen un galpón o garage de bloques, con techo de chapa a una sola agua y piso de cemento alisado, de aproximadamente 36 m², con tres ventanas de marco de hierro (dos de las cuales están retiradas) y dos lugares de ingreso, una de las puertas es de chapa; un gallinero, construido en piedras, el que en parte está desmoronado y posee cerco de alambre romboidal.- g.-) Sobre el contorno de dicha casa principal y ubicada en el faldeo de la montaña que se encuentra en su parte posterior, existe un cerco de piedras volcánicas de una longitud aproximada de 300 m, detrás del cual existe un molino de viento en mal estado de conservación.- i.-) Que alejada 300 mts. existe un cerramiento destinado a cementerio donde obran 5 cruces, en una de las cuales de su inscripción se alcanza parcialmente a leer el nombre de Francisco Sánchez.- De la descripción realizada, resulta que el estado de las edificaciones es de abandono y desorden, lo que confirma por la cantidad de basura, árboles caídos, paredes descaradas y húmedas, las puertas y ventanas que no han sido extraídas, se encuentran abiertas, enorme cantidad de elementos retirados del lugar, como mobiliario, artefactos de calefacción y eléctricos entre otros, reflejándose asimismo su falta de mantenimiento y la carencia de suministro eléctrico.- **BASE:** El remate se realizará con la **BASE DE PESOS QUINIENTOS TRENTA MIL CIENTO CUATRO CENTAVOS (\$530.100,04)**.- En el caso de no existir postor por la base establecida y luego de transcurrido un lapso de media (1/2) hora y en el mismo acto, saldrá a la venta reduciendo la base anterior en un veinticinco por ciento (25%) o sea **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 397.975,03)**.- Las condiciones de venta son **10% de Señal, Comisión 3% y Sellado Boletó 1%**.- **DEUDAS:** A la Subsecretaría de Recursos Tributarios - Departamento Inmobiliario Rural, de la Provincia de Santa Cruz por **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.353,81)**, el mismo no posee punitivos, los años 2007 y 2008 no pueden

determinar tributo por no contar con el nuevo revaluó fiscal actualizado.- Se hace saber que el adquirente deberá cumplir con la resolución 166/09 del Ministerio de Interior de la Nación - zonas de seguridad de frontera -, como así también tendrá la obligación de satisfacer el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas, tomando como base de cálculo el quince por mil (15 0/00) del precio de subasta (Art. 7 y ss. Ley 23.905 y Res. Gral. AFIP - DGI 2141/2006), acreditando debidamente su cumplimiento en el expediente.- **VISITAS:** El Inmueble podrá ser visitado los días 11 y 12 de Febrero de 2010, en el horario de 14,00 a 18,00.- **POSESION:** Se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado el saldo total.- Por cualquier consulta comunicarse con el Martillero actuante en calle Pellegrini N° 555 - Río Gallegos y/o al celular 02966 - 15625975.-

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2009.-

GUILLERMO C. PEREYRA

Secretario Federal

P-1

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S.S. el Señor Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, a cargo por Subrogancia Legal de la Dra. Ana Cecilia ALVAREZ, Secretaría Civil y Comercial, a mi cargo, con sede en calle Avda. San Martín N° 709, de esta Ciudad Capital. Se comunica por el término de dos (2) días, en los autos caratulados "**BANCO DE LA NACION ARGENTINA/BOGAJUAN ALEJANDRO Y OTROS/EJECUCION HIPOTECARIA**" (Expte. 1521-294-01), que el Martillero Público **Dn. ALBERTO RAFAEL GARRIDO DURAN**, rematará el día 10 de Febrero de 2010, a las 11,00 horas, en el local ubicado en calle Pellegrini N° 555, de esta Ciudad Capital, el siguiente bien: Establecimiento Ganadero "**SAN VICENTE**", inmueble individualizado como: Lote Pastoral N° 4, de la fracción b, de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña, matrícula 0017, Departamento VII del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Santa Cruz, distante seiscientos cincuenta y nueve kilómetros de la capital provincial y a la que se accede por las rutas nacional N° 3 y provinciales 288, 27, 25 y 12; Superficie 10.000 Has. Afecta forma de cuadrado y linda: al E., el lote N° 5; a S., el lote N° 9, al O., el lote N° 3, todos de fracción B de la Colonia Presidente Luis Sáenz Peña y al N., lote N° 24 de la Colonia Presidente Carlos Pellegrini.- El mismo se encuentra libre de ocupantes, comprobándose que en el caso principal de la estancia, existen las siguientes edificaciones y mejoras: a.-) Un galpón de esquila construido en material y techo de chapa acanalada a dos aguas, cuyas superficies aproximada es de 135 m², faltando los tres portones de ingreso; una ventana con marco de madera y de tres hojas; sus pisos son, en el sector de la cancha y en los lugares destinados a los seis bretes próximos a ella, de madera, no así los posteriores a ellos que lo son en parte de tierra y el resto de cemento alisado, encontrándose éstos últimos en pésimo estado de conservación; sus cabreadas son de madera y los aludidos bretes de igual material; la prensa para el enfardado de la lana existente es de marca "AMELUG", a la que le faltan piezas y se encuentran en regular condición de mantenimiento.- Anexas al galpón están dispuestas dos habitaciones de 40 m², que tendrían el destino de cocina y dormitorio de esquiladores, a las que se ingresan por una única puerta de chapa, poseyendo dos ventanas, una de marco de hierro y la otra de marco de madera, siendo sus pisos de cemento alisado y sus cielorrasos de madera, los que en parte se encuentran desprendidos de sus cabreadas y hallándose descolgado el revoque de cemento de una de las paredes exteriores.- b.-) Próximo al citado galpón, se encuentran un baño y dos secadores de ovejas, el primero de cuales es de material y de 9 m. de largo hasta alcanzar el botadero, en tanto que respecto a los segundos, sus dimensiones son de 10 m. de frente por 18 m. de fondo, siendo sus paredes de chapa y sus pisos de cemento, en mal estado de conserva-

ción.- A escasos metros se encuentra un tanque australiano de cuatro chapas, en regular estado.- Desde allí a unos 15 m. existe una perforación y un molino, del que solamente se encuentra parada su torre, ya que no posee sus varillas y sus caños y la correspondiente rueda esta apoyada a su estructura.- En las proximidades al galpón, baños y secaderos existen corrales, los que presentan un pésimo mantenimiento.- c.-) Distante a unos 50 m. se encuentran el resto de las calificaciones: c.1.-) Un garage de material de aproximadamente 18 m²; sus techos son de chapa acanalada de cinc, de una sola agua y su piso es de cemento; su portón (existe solamente el marco, dos de sus paredes son de chapa y las otras dos de material.- c. 2.-) La casa principal es de material, de unos 110 m², tiene 3 dormitorios, un baño, living comedor, una despensa y una cocina; sus techos interiores son de madera y los del exterior de chapas de cinc a dos aguas; las aberturas (tanto ventanas como marcos de puertas, son de hierro); tiene persianas en todas sus ventanas; han sido extraídas seis puertas interiores y la puerta principal de ingreso; los pisos son en parte de flexiplast y el resto de baldosas; algunas de sus paredes están quebradas; tendrían instalación de gas y agua, no así de energía eléctrica; en el frente y sobre unos de sus costados existe un cerco perimetral de material.- Se deja constancia que todos los artefactos de cocina y baño han sido extraídos forzadamente de su lugar.- c. 3.-) Próxima a ésta última edificación, existe otra cuyo destino sería el de despensa y carnicería de 27 m², se encuentra dividida en tres ambientes a la que se accede desde tres puertas de madera independiente, siendo sus pisos de cemento alisado; sus cielorrasos de madera y techos exteriores de chapa de una sola agua.- c. 4.-) A escasos 5 m. de la anterior construcción, existe otra, también de material, de aproximadamente 56 m², cuyo destino sería el de vivienda de personal y cocina del mismo, las que comunican entre sí, a través de una puerta de madera, tiene dos puertas de ingreso, posee tres ventanas de igual material, sus pisos son de flexiplast y sus cielorrasos de madera.- c. 5.-) Distante a 15 m se encuentra una última edificación de material de 60 m de superficie, cuyo destino sería el de caballería, herrería o taller, la que posee puertas, esta dividida en tres sectores, siendo sus techos exteriores de chapa.- Próximo a ella se encuentra ubicado un corral de yeguarizos en regular estado de mantenimiento, construido en varillas y alambre.- y c. 6.-) Detrás está el gallinero construido en chapa, siendo sus dimensiones de 2 m x 4 m, el que se encuentra en mal estado de conservación.- Existen además en distintos sectores tres letrinas de chapa.- **BASE:** El remate se realizará con la **BASE DE PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 504.144,29)**.- En el caso de no existir postor por la base establecida y luego de transcurrido un lapso de media (1/2) hora y en el mismo acto, saldrá a la venta reduciendo la base anterior en un veinticinco por ciento (25%) o sea **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 378.108,22)**.- Las condiciones de venta son **10% de Señal, Comisión 3% y Sellado Boletó 1%**.- **DEUDAS:** a la Subsecretaría de Recursos Tributarios - Departamento Inmobiliario Rural, de la Provincia de Santa Cruz por **PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.980,97)**, el mismo no posee punitivos, los años 2007 y 2008 no pueden determinar tributo por no contar con el nuevo revaluó fiscal actualizado.- Se deja aclarado que el adquirente deberá cumplir con la resolución 166/09 de Ministerio del Interior de la Nación (Zonas de seguridad de frontera), como así también tendrá la obligación de satisfacer el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas, tomando como base de cálculo el quince por mil (150/00) del precio de subasta (Art. 7 y ss. Ley 23905 y Resolución General AFIP - DGI 2141/2006), acreditando debidamente su cumplimiento en el expediente.- **VISITAS:** El Inmueble podrá ser visitado los días 08 y 09 de Febrero de 2010, en el horario de 14,00 a 18,00.- **POSESION:** Se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado el saldo total.- Por cualquier consulta

comunicarse con el martillero actuante en calle Pellegrini N° 555 – Río Gallegos y/o al celular 02966 15625975.-

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2009.-

GUILLERMO C. PEREYRA

Secretario Federal

P-1

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 21, a cargo de la Dra. Marcela L. Macchi, sito en Av. Callao 635, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunica que el 25/11/09 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de la Obra Social Bancaria Argentina (CUIT 30-69156146-8), en los autos caratulados: **"OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA s/ CONCURSO PREVENTIVO"**. Se han designado a los estudios CANAPETI Y LLOVERAS CONTADORES PUBLICOS, como Síndico Vigilador y a los estudios JULIO D. BELLO Y ASOC. Y GUILLERMO SALEM Y ASOC. como Síndicos Verificadores, éstos últimos constituyen único domicilio a los fines de la verificación de créditos en Uruguay 660, 3° piso, Of. "D" Ciudad Autónoma de Buenos Aires (TE 4878 6131/37) donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 22/3/2010 inclusive.

Publíquese por el término de cinco (5) días.
BUENOS AIRES, 7 de Diciembre de 2009.-

MARCELA MACCHI

Secretaria

P-4

EDICTO

Por disposición de S.S el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Sandra E. Garcia, se cita y emplaza por el término de (30) treinta días a herederos y acreedores de Don GASTON FRANCISCO DE SAMPIGNY en autos caratulados **"DE SAMPIGNY GASTON FRANCISCO S/ SUCESION AB-INTESTATO"**.- (Expte. N° 21.773/09).-

Publíquese por tres (3) días en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 16 de Diciembre de 2009.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO N° 183/09

LEONARDO P. CIMINI, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores de los Señores ANTONIO MAIMO y/o ANTONIO MAIMO AVILA Y MARIA VIDELA y/o MARIA ENERISTA VIDELA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"MAIMO AVILA ANTONIO Y OTRA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° M-8041/09, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría N° Dos.- Publíquese edictos por TRES días en el diario "BOLETIN OFICIAL" Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Diciembre 04 de 2009.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, se cita y emplaza, por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don **José Mercedes Torres**, en autos caratulados **"TORRES JOSE MERCEDES S/ SUCESION AB-INTESTATO"** (Expte. 22.450/09).-

Publíquese por tres (3) días en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el diario "La Opinión Austral".-
RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2009.-

GUSTAVO PAULTOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO N° 189/09

El Sr. Juez Subrogante Dr. LEONARDO PABLO CIMINI, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, en los autos caratulados: **"SANTANA, ADRIANA RAQUEL C/ HARO, ESMARS/PERDIDA DE PATRIAPOTESTAD"**, Expte. S-64842007, dispuso publicar el presente a fin de citar al Sr. ESMAR HARO, DNI. 14.835.139... publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "El Chubut" de la localidad de Trelew Provincia del Chubut, por el término de dos-2- días y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC.-
PICO TRUNCADO, Diciembre 11 de 2009.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de V.S., el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Dr. Francisco Maninkovic; Secretaría Nro. DOS a mi cargo, **CITAY EMPLAZA** por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **JUAN IGNACIO MELGAREJO**, (Art. 683, Inc. 2 del CPCyC) en autos caratulados: **"MELGAREJO JUAN IGNACIO S/ SUCESION AB INTESTATO"**, Expte. N° M-13.156/09.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL.-

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2009.-

ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-2

**EDICTO N° 099/09
SOLICITUD DE CANTERA**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha solicitado una cantera, para la explotación de sustancias minerales de tercera categoría, llamándose por el término de diez (10) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 72 del Código de Procedimientos Mineros.- **PELICIONANTE: RUMBO SUR SA:** Encierra una superficie total de 5 Has. 00a. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.277.433,00 **Y:** 2.473.523,00 **B.X:** 4.277.433,00 **Y:** 2.473.771,00 **C.X:** 4.277.237,00 **Y:** 2.473.771,00 **D.X:** 4.277.237,00 **Y:** 2.473.523,00.- Se encuentra dentro del **LOTEN° 107, ZONA:** Río Gallegos, **DEPARTAMENTO:** Güer Aike de la Provincia de Santa Cruz.- **DENOMINACION:** Cantera "F". El presente pedido de Cantera se tramita bajo Expediente N° 427.263/RS/09.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Au-

toridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 1, a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Horacio García Ormaechea a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **"GARCIA ORMAECHEA HORACIO S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO"** Expte. N° G-22.016/09. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2009.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 1, a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Emeterio Rosendo Davila a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **"DAVILA EMETERIO ROSENDO S/ JUICIO SUCESORIO"** Expte. N° D-21.980/09. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2009.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Dr. OLDEMAR ANTONIO VILLA, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto Deseado Pcia. de Santa Cruz, por subrogación legal, Secretaria número Uno, Civil y Comercial, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "NIETO CARLOS ALBERTO s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 20.019/2009). Se ha ordenado la publicación de edictos por tres días en el Periódico "EI ORDEN" de esta Localidad y "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NIETO CARLOS ALBERTO, titular del D.N.I. N° 17.160.159, para que dentro de los treinta días lo acrediten.- Fdo. Dra. VALERIA MARTINEZ, Secretaria.-
PUERTO DESEADO, 11 de Diciembre de 2009.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de V.S. el Dr. Francisco V. Maninkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta ciudad capital, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causan-

te Sr. LUIS RENESANDO VAL SALDIAS, en autos caratulados: "SANDOVAL SALDIAS LUIS RENE S/ SUCESION AB INTES TATO", (Expte. N° R-12935/09).-

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2009.-

ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en Puerto Deseado (Santa Cruz), a cargo por Subrogancia Legal del Dr. OLDEMARA. VILLA, Secretaria N° 1, en lo Civil, Comercial y de Familia a cargo de la Suscripta, Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ, en los autos caratulados: "SANFELICHI MARIA ELENA Y RODRIGUEZ JUANA MATILDE S/ SUCESION AB INTES TATO". **RECARATULADO.** (Expte. N° 19.867/2009), CITA Y EMPLAZA, mediante edictos a publicarse por tres días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia DE SANTA CRUZ y en el periódico "EL ORDEN" de esta localidad, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes, **MARIA ELENA SANFELICHI Y JUANA MATILDE RODRIGUEZ**, para que dentro de los 30 días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 11 de Diciembre de 2009.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno con asiento en Puerto San Julián, en autos caratulados: "**PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS AMBULATORIOS S.R.L. S/INSCRIPCION REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**" (Expte. N° P- 10508/09) se hace saber por un día que se procede a la inscripción del presente **CONTRATO SOCIAL: SOCIOS:** HUGO LUIS HERRERA, DNI N° 12.433.122, argentino, de 50 años de edad, Divorciado, Radiólogo, domiciliado en calle Don Bosco N° 1115 de la ciudad de Río Gallegos y **CLAUDIA INES DEL VALLE VILLAFANE**, DNI N° 13.889.276, argentina, de 49 años de edad, divorciada, médica, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 1078 de Puerto San Julián, todas estas personas mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada; **FECHA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD: 8 de Junio de 2009.- RAZON SOCIAL Y SEDE SOCIAL:** "PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS MEDICOS AMBULATORIOS S.R.L.", domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en calle Colón N° 250 de Puerto San Julián, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en el interior del país.- **OBJETO SOCIAL:** El objeto principal de la sociedad será realizar por sí o por cuenta de terceros, o asociada a terceros: A) Servicio de Ambulancias en General con Asistencia Médica y de Enfermería ya sea en Emergencias como en emprendimientos productivos en sus distintas etapas, sean éstos Mineros, Petroleros, Gasíferos, Hidráulicos, Marítimos; B) Prestaciones Médicas laborales Exámenes pre-ocupacionales, post ocupacionales y controles de ausentismo, asesoramiento preventivo de enferme-

dades profesionales; C) Servicio de Radiodiagnóstico, Tomografías, Ecografías, Análisis Clínicos y Bacteriológicos; D) Atención de Consultorios Externos; E) Alquiler Muebles o Inmuebles con equipamiento médico; F) Asesoramiento a Entidades Públicas o Privadas en la implementación de planes de Salud, Medicina Preventiva y Curativa; G) Pericias Médicas; H) Auditorías Médicas; I) Asistencia Médica minera en todos sus aspectos y en toda clase de exploración y/o explotación; L) Todo lo que se refiera a la medicina nuclear; LL) Venta de medicamentos insumos y demás elementos utilizados en el arte de curar y en general realizar cualquier relacionada con la ciencia médica u otro actividad comercial, de servicios o industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar.- **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La sociedad será dirigida durante toda su vigencia por los socios Hugo Luis Herrera, con el cargo de gerente, el mencionado tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "PRIMS SRL" -**DURACION DE LA SOCIEDAD:** El plazo de duración de la sociedad será de quince (15) años, a partir del 5 de Agosto de 2009.- **CAPITAL SOCIAL:** El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), que se divide en VEINTE MIL (20.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) c/u. Suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Corresponden al señor Hugo Luis Herrera DIECINUEVE MIL QUINIENTAS (19.500) CUOTAS SOCIALES por un valor de pesos CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 195.000,00); y corresponden a la Sra. Claudia Inés del Valle Villafañe QUINIENTAS (500) CUOTAS SOCIALES por un valor de pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00). El Capital Social se integra por: A) **Existencia de Bienes: 1°)** Automotor marca FIAT modelo DUCATO S.8 PM15 tipo FURGON, AÑO 2003 motor N° 22603622275 chasis N° 93W23IF6031011208 dominio EVX 394, valuado en la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000) y 2°) Automotor marca FORD modelo RANGER CS4X4 XL PLUS 3.0L D tipo PICK UP año 2007 motor C34231966 chasis N° 8AFER11P67J095481 dominio GIL 219, valuados en la suma de pesos ciento diez mil (\$ 110.000,00) -**FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO:** Se practicará al 31 de Mayo de cada año.-

SECRETARIA, 17 de Diciembre de 2009.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-1

**EDICTO N° 105/09
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro, Plata y Cobre, conforme lo establece el Art. N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en Art. N° 66 del citado Código de Minería.- **DESCUBRIDOR: PATAGONIA GOLD S.A. UBICACION: LOTE N° 16 y 17 FRACCION "B" COLONIA PASTORIL PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA, Departamento RIO CHICO M.D.: "VENUS".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.676.126,00 Y: 2.407.637,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.677.485,00 **Y:** 2.407.006,30 **B.X:** 4.677.485,00 **Y:** 2.410.385,00 **C.X:** 4.669.365,00 **Y:** 2.410.385,00 **D.X:** 4.669.365,00 **Y:** 2.407.006,30.- Encierra una superficie de 2.743 Has. 00ca. Tipo de Manifestación "ORO, PLATA Y COBRE DISEMINADO" ESTANCIA: "LA MARCIANA" Ex-

pediente N° 402.092/MR/06.- **Fdo. Ing°. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 106/09
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de quince (15) días que se ha ordenado la Publicación del edicto correspondiente a la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera categoría, llamándose por el término de sesenta (60) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 66 del Código de Minería.- **TITULAR: MIRASOL ARGENTINA S.R.L. UBICACION:** Encierra una superficie total de 627 Has. 10ca. 00ca., siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.683.500,00 **Y:** 2.456.435,00 **B.X:** 4.683.500,00 **Y:** 2.462.505,69 **C.X:** 4.682.467,00 **Y:** 2.462.505,69 **D.X:** 4.682.467,00 **Y:** 2.456.435,00.- Se encuentra dentro de los **LOTES N° 12 y 11 FRACCION "A" SECCION "XII", Departamento DESEADO**, de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS: "LAS VALLAS" y "CAÑADON GRANDE".**- Se tramita bajo Expediente N° 413.854/MIRASOL/06.- denominación: "**QUINO I**".- **PUBLIQUESE.- Fdo. Ing°. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-2

**EDICTO N° 107/09
SOLICITUD DE MANIFESTACION**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro, Plata y Cobre, conforme lo establece el Art. N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en Art. N° 66 del citado Código de Minería.- **DESCUBRIDOR: MIRASOL ARGENTINA S.R.L. UBICACION: LOTE N° 11 FRACCION "A" SECCION "XII, Departamento DESEADO M.D.: "QUINO II".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X: 4.682.810,00 Y: 2.455.646,00, y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X:** 4.683.500,00 **Y:** 2.450.000,00 **B.X:** 4.683.500,00 **Y:** 2.456.435,00 **C.X:** 4.681.120,00 **Y:** 2.456.435,00 **D.X:** 4.681.120,00 **Y:** 2.450.000,00.- Encierra una superficie de 1.531 Has. 53ca. 00ca. Tipo de Manifestación "1° CATEGORIA DISEMINADO" ESTANCIA: "CAÑADON GRANDE" Expediente N° 413.855/MIRASOL/06.- **Fdo. Ing°. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas

Pcia. de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Francisco V. Marinkovic a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Ciudad de Río Gallegos, Secretaría Nro. Uno a mi cargo, secita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don MARIO TORRES Y/O MARIO TORRES TORRES Cayo a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "TORRES MARIO Y/O TORRES TORRES MARIO S/SUCESION AB INTES TATO" Expte. 12907 que tramitan ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2009.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz a Cargo del Dr. Oldemar A. VILLA, Secretaria en lo Civil y de Familia a Cargo de la Dra. ROMINA FRIAS en autos caratulados: "RECAREY CLAUDIO SERGIO Y OTRA S/ADOPCION SIMPLE" (EXPT. N° 2287/09), cita y emplaza al Sr. Daniel Alberto Fuenzalida en el término de quince (15) días a partir de la última publicación, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio (Art. 146, 147 y concordantes del Código Procesal), Publíquese edictos en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz y en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de dos (2) días.-

PUERTO DESEADO, 11 de Diciembre de 2009.-

Dra. ROMINA FRIAS
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, Avda. San Martín N° 888, con asiento en Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz Dr. Felipe Santiago Piedrabuena, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Anahí Patricia Mardones en virtud de lo dispuesto en el Art. 320 del C.P.C. Y C. se cita y emplaza al señor Jesús Calderón y/o sus sucesores y/o quien se crea con derechos al dominio del inmueble individualizado como parcela 011 Manzana 000079 (denominación anterior en Catastro Municipal Parcela 2 del solar "d" Manzana 79) de esta localidad, para que dentro del plazo de diez -10- días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados: "PATTERSON MARINA RAQUEL Y OTRA C/CALDERON JESUS Y/O SUS SUCE SORES S/PRESERIPCION ADQUISITIVA" (Expte. N° P-10433/98) bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces para que los representen en el proceso.- Publíquese por dos (2) días.-

PUERTO SAN JULIAN, 16 de Diciembre de 2009.-

Dra. ANAHI P. MARDONES
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Dr. Francisco Vicente MARINKOVIC, sito en Pje. Kennedy Casa N° 03 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Silvana Raquel VARELA, se publica por el término de tres días que en autos caratulados "ACOSTA, Emilio Alberto s /SUCESION AB INTES TATO", Expte. N° A-13.825/09 secita a herederos y acreedores, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, Diciembre 18 de 2009.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO N° 187/09

LEONARDO P. CIMINI, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Menor y Familia N° 1 con asiento en Pico Truncado, Secretaria N° 2 a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por los Sres. ALANIS NICOLASA y/o ALANIZ NICOLASA y por el Sr. ALBARRACIN MANUEL MERCEDES, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "ALANIZ NICOLASA Y OTRO S/ SUCESORIO AB INTES TATO" Expte. N° A- 8046/09. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 07 de Diciembre de 2009.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ
Secretario

P-3

EDICTO AMPLIATORIO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaria N° 21, de la Ciudad de Buenos Aires, a mi cargo, hace saber que en los autos: "Obra Social Bancaria Argentina s/ Concurso Preventivo", se ha dispuesto comunicar: "Buenos Aires, 25 de Noviembre de 2009...1) Ordenar al Fideicomiso Solidaridad", suspenda el pago de los créditos individualizados en las órdenes de pago irrevocables (OPIG), emitidas por la concursada por obligaciones anteriores a la fecha de su presentación en concurso (09/11/09), hasta tanto sus titulares se presenten a verificar sus acreencias ante las sindicaturas designadas y se dicte la resolución verificatoria prevista por la LC: 36...Dra. Gabriela Vassallo. Juez". Asimismo se hace saber que se han designado a los Estudios CANAPETI Y LLOVERAS CONTADORES PUBLICOS, como Síndico Vigilador y a los estudios JULIO D. BELLO Y ASOC. y GUILLERMO SALEM Y ASOC. como Síndicos Verificadores, éstos últimos constituyen único domicilio a los fines de la verificación de créditos en Uruguay 660, 3° piso, Of. "D" Ciudad Autónoma de Buenos Aires (TE 4878 6131/37) donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 22/3/210 inclusive. Publíquese por 5 días.

BUENOS AIRES, 28 de Diciembre de 2009.-

MARCELA MACCHI
Secretaria

P-5

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto: "Recuperación Secundaria La Cueva 2" integración Area La Cueva, área Los Perales. Las Heras. Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 5to. día hábil de la última publicación.-

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "Pozos de Desarrollo SPC-1107 y SPC-1109" ubicada en Yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 19 de Enero del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Reinyección de Gas en Sur Piedra Clavada - Pozos PCA-2002, SPC-1004, SPC-1033 y SPC-1012" ubicada en Yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 19 de Enero del corriente año.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: Granja Eólica La Deseada ubicada en Departamento Deseado, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Área Meseta Catorce, Conversión 3 Pozos PMC 861, PMC 996 y PMC 1004", ubicada en Yacimiento Meseta Catorce, Área Cerro Dragón, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.**

P-3

CONVOCATORIA

A.M.S.A.

LA ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, DE ACUERDO A LO ESTATUIDO EN EL ARTICULO Nº 24 INCISO "a" DE LA LEY NACIONAL Nº 20.321 Y EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO Nº 17 INCISO "a", ARTICULO Nº 36, ARTICULO Nº 38 INCISO "n", ARTICULO Nº 43 INCISO "k" DEL STATUTO SOCIAL, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A LLEVARSE A CABO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 2010 A LAS 16.00 HORAS EN LA SEDE DE LA MUTUAL UBICADA EN CALLE LIBERTAD Nº 256 DE LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS, CON EL FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR.
- ELECCION DE DOS AFILIADOS PARA REFRENDAR EL ACTA.
- PRESENTACION DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUADRO DEMOSTRATIVO DE RECURSOS, GANANCIAS Y PERDIDAS REGISTRADO AL 31 DE OCTUBRE DE 2009, FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO Nº 33.
- AUTORIZACION PARA REALIZAR INVERSIONES, OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS, GASTOS Y OTROS A REALIZARSE EN EL EJERCICIO DE 2010 EXTENSIVO AL 30 DE ABRIL DE 2011, DE ACUERDO A LO ESTATUIDO EN EL ARTICULO Nº 5, ARTICULO Nº 38 INCISOS "f" Y "g", EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS VIGENTES.

RAUL GUERRERO

Presidente

SERGIO EDUARDO CHACON

Secretario General

P-2

LICITACIONES

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº 01/10"

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 01/10, CON EL OBJETO DE LA ADQUISICION DE INSUMOS Y EQUIPOS INFORMATICOS CON DESTINO AL SECTOR INFORMATICA DEL

PODER JUDICIAL DE SANTA CRUZ.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 70/100 (\$ 543.751,70)

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Julio A. Roca Nº 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día 12 de Febrero de 2010, a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 87/100 (\$ 271,87).-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P-2



MUNICIPALIDAD DE
PICO TRUNCADO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
REPUBLICA ARGENTINA

LLAMADO A
OFRECIMIENTO PUBLICO Nº 001/10

OBJETO: venta de 1 (uno) colectivo marca Mercedes Benz, Modelo 813/422, Año 1993, Dominio TCU-708, Motor Nº 370951-10-141068, Chasis Nº 688178-II-097726

Siendo condición indispensable para presentación de ofertas ser una Asociación Gremial Municipal y/o Provincial con sede en nuestra ciudad.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del valor cotizado.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ciento ochenta y seis (\$ 186), disponible a la venta en Tesorería Municipal.

VISITA DEL VEHICULO: 15 al 22 de Enero de 2010 en horario de 09 a 13 hs.

PRESENTACION DE SOBRES: 27 de Enero de 2010 a la hora 10:30.

APERTURA: 27 de Enero de 2010 a la hora 11:00.

LUGAR: Sala de situaciones de nuestra Municipalidad.

Lugar de consultas y/o aclaraciones: se podrán realizar en la Dirección de Compras dependiente de la Secretaría de Hacienda sita en 9 de Julio 450 de nuestra ciudad o Tel. 0297-4992771 en horario de atención al público de 09 a 13 horas.

P-1



MUNICIPALIDAD DE
RIO GALLEGOS

LLAMA A
LICITACION PUBLICA Nº 13/MRG/09
SEGUNDO LLAMADO

OBJETO: La realización de la extensión de red cloacal de las Mzas. nros.: 792, 793 y 794 de nuestra ciudad capital, en el marco del Fondo Federal Solidario Decreto Nacional Nº 206/09.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS (\$ 440.888,02).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 4.400,00).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 18 de Enero del corriente año en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 08 a 16 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: el día 05 de Febrero de 2010 hasta la hora 10:00, en las dependencias del Departamento Compras.-

APERTURA: 05 de Febrero de 2010, a las 10:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en Avenida San Martín Nº 791.-

P-1



MUNICIPALIDAD
PERITO MORENO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACION PUBLICA NRO. 01/MPM/10

OBRA: "HOSTERIA MUNICIPAL RUTA 40" EN PERITO MORENO

FECHA DE APERTURA: 05-02-2010

HORA: 12:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS. (\$ 14.950.00,00)

VALOR DEL PLIEGO: CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 14.950,00)

LUGAR DE APERTURAS DE OFERTAS: SALA DE SITUACION MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO

LUGAR DE VENTA Y/O CONSULTA DEL PLIEGO: DEPARTAMENTO DE RECAUDACION AV. SAN MARTIN Nº 1776 HASTA DIEZ MINUTOS ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES

P-2

Programa Nacional Escuelas Más escuelas

Programa de apoyo a la política de mejoramiento de la equidad educativa - PROMEDU - BID 1966 - OC - AR

PROMEDU anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de escuelas. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) accedió a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al citado PROGRAMA, mediante el Préstamo Nº 1966 OC-AR.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Grupo 1 (3 edificios escolares)

Licitación Nº 131/09

Jardín a/c en Pico Truncado, Pico Truncado, Dpto. Deseado.

Jardín a/c en Las Heras, Las Heras, Dpto. Deseado.

Jardín a/c en Puerto Deseado, Puerto Deseado, Dpto. Deseado.

Presupuesto Oficial: \$ 5.393.999,99

Plazo de Ejecución: 210 días

Recepción de ofertas hasta: 04/02/10 a las 09:30 hs.

Apertura Ofertas: 04/02/10 - 10:00 hs.

Valor del pliego: \$ 700

Principales Requisitos Calificatorios

Capacidad de Contratación: \$ 10.787.999,98

Acreditación Superficie Construida: 2748 m²

UES II Hipólito Yrigoyen 460 - 4P - Tel (011) 4342-8444

Grupo 2 (2 edificios escolares)

Licitación Nº 132/09

Jardín a/c en Río Gallegos, Río Gallegos, Dpto. Güer Aike.

Jardín a/c en Puerto San Julián, Puerto San Julián, Dpto. Magallanes.

Presupuesto Oficial: \$ 3.595.999,99

Plazo de Ejecución: 210 días

Recepción de ofertas hasta: 04/02/10 a las 10:30 hs.

Apertura Ofertas: 04/02/10 - 11:00 hs.

Valor del pliego: \$ 700

Principales Requisitos Calificatorios

Capacidad de Contratación: \$ 7.191.999,98

Acreditación superficie Construida: 1832 m²

Consultas Venta de Pliegos y

Lugar de Apertura:

Dirección de Infraestructura CPE Santa Cruz

José Ingenieros Nº 640 Río Gallegos

www.700escuelas.gov.ar



Ministerio de Educación.
Ministerio de Planificación Federal.
Inversión Pública y Servicios.

P-2



Provincia de Santa Cruz

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.Q. Nº 4353 DE 20 PAGINAS**

OBRAS PARA TODOS LOS ARGENTINOS

 PRESIDENCIA DE LA NACION Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Y.C.R.T.	PROVINCIA DE SANTA CRUZ Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
--	---

LICITACION PUBLICA N° 01/IDUV/2010
NEXOS DE INFRAESTRUCTURA
BARRIO Y CRT en 28 DE NOVIEMBRE

Presupuesto Oficial: \$ 9.480.000.-	Plazo: 12 meses.-
Fecha de Apertura: 26/02/2010 - 11,00 HS.-	
Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS.-	
Valor del Pliego: \$ 9.480.-	
Venta de Pliegos: A partir del 26/01/10.-	
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-	
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Roca N° 1651.-	





P-5

OBRAS PARA TODOS LOS ARGENTINOS

 PRESIDENCIA DE LA NACION Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Y.C.R.T.	PROVINCIA DE SANTA CRUZ Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda
---	---

LICITACION PUBLICA N° 02/IDUV/2010
24 VIVIENDAS, OBRAS COMPLEMENTARIAS e INFRAESTRUCTURA
2º ETAPA BARRIO Y CRT en 28 DE NOVIEMBRE

Presupuesto Oficial: \$ 8.890.000.-	Plazo: 15 meses.-
Fecha de Apertura: 26/02/2010 - 11,00 HS.-	
Lugar de Apertura: Sede IDUV RIO GALLEGOS.-	
Valor del Pliego: \$ 8.890.-	
Venta de Pliegos: A partir del 26/01/10.-	
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-	
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Roca N° 1651.-	





P-5

SUMARIO		PUBLICACION QUINCENAL N° 4353
DECRETOS SINTETIZADOS		
2281 - 2282 - 2283 - 2284 - 2285 - 2286 - 2287 - 2288 - 2289 - 2290 - 2291 - 2292 - 2293 - 2295 - 2296 - 2297 - 2298 - 2299 - 2300 - 2301 - 2302 - 2303 - 2304 - 2305 - 2306 - 2307 - 2308 - 2309 - 2310 - Págs.	1/4	
RESOLUCIONES		
342 - 343 - 344 - 345 - 346 - 347 - 348 - 349 - 350 - 351 - 352/HCD/09 -	Págs.	4/5
ACUERDOS		
117 - 118 - 119 - 120 - 121 - 122 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 130 - 131 - 132/CAP/09 - Págs.		5/9
DISPOSICIONES		
463/SPyAP/08 - 302/SPyAP/09 - 198 - 199/DPM/09 - 038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043/SRT/09 - 131 - 132 - 133 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138 - 139 - 140/ST/09 -	Págs	9/14
EDICTOS		
ALONSO - BORDONI - ETO. N° 109/09 (SOL. DE CATEO) - B.N.A. C/SANCHEZ PAREDES DE MICHUDIS Y OTRA - B.N.A. C/BOGA Y OTRA - OBRA SOCIAL BANCARIA ARGENTINA - DE SAMPIGNY - MAIMO AVILA Y OTRA - TORRES - SANTANA C/HARO - MELGAREJO - ETO. N° 099/09 (SOL. DE CANTERA) - GARCIA ORMAECHEA - DAVILA - NIETO - SANDOVAL SALDIAS - SANFELICHI Y RODRIGUEZ - PRESENTACION INTEGRAL DE SERV. MED. AMBULATORIOS S.R.L. - ETO. N° 105/09 (MANIF. DE DESC.) - ETO. N° 106/09 (MANIF. DE DESC.) - ETO. N° 107/09 (SOL. DE MANIF.) - TORRES Y/O TORRES TORRES - RECAREY Y OTRA - PATTERSON Y OTRA C/CALDERON - ACOSTA - ALANIZ Y OTRO - ETO. AMPLIATORIO O.S.B.A... Págs.		
		14/18
AVISOS		
RECUP. SEC. LA CUEVA 2/POZOS DE DESARR. SPC - 1107 Y SPC 1109/REINY. DE GAS EN SUR PIEDRA CLAVADA/GRANJA EOLICA LA DESEADA/AREA MTA. CATORCE CONVERSION 3 POZOS -		
		Págs. 18/19
CONVOCATORIA		
AMSA -		Pág. 19
LICITACIONES		
01/TSI/10 - 001/MPT/10 - 13/MRG/09 (SEG LLAMADO) - 01/MPM/10 - 131/PROMEDU/09 - 01 - 02/IDUV/2010 - 01/CPE/2010 -		
		Págs. 19/20

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Dirección Pcial. de Adm. Presupuestaria -
Dirección de Adquisiciones y Servicios

En el marco de la Ley de Financiamiento Educativo
Ley N° 26.075
Licitación Pública N° 01-CPE-2010

Objeto: Adquisición de Elementos para la Implementación de la 1ª Etapa del Proyecto de Conectividad con provisión de Hardware, Software, Red de Datos, Internet y Telefonía I.P., incluido instalación y puesta en funcionamiento, con destino a Establecimientos Educativos de Río Gallegos y Escuelas Rurales de la Provincia, denominado **“Conectados con el Progreso”**.-

Fecha de Apertura: 19 de Febrero de 2010.-
Recepción de Sobres: Hasta las 12:00 hs. del día 19 de Febrero de 2010 en Direc. Pcial. Administración Presupuestaria - Dirección de Adquisiciones y Servicios - Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1.381 - 1º Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-
Hora de Apertura: 12:00 hs.-
Lugar de Apertura: Direc. Pcial. Administración Presupuestaria - Dirección de Adquisiciones y Servicios - Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1.381 - 1º Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.-
Retiro y/o consulta de pliegos: De lunes a viernes de 10.00 hs. a 17 hs. en Dirección de Adquisiciones y Servicios - Consejo Provincial de Educación - Avda. Roca N° 1.381 - 1º Piso - Río Gallegos - Pcia. Sta. Cruz.- Casa de Santa Cruz - 25 de Mayo N° 279 - Ciudad Autónoma de Bs. As.
P-1

LLAMADO A LICITACION

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Tele fax (02966) 436885 - Pellegrini N° 256
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

AVISO

Se informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el Boletín Oficial.-
Para mayor información consultar con esta Dirección.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.Q. N° 4353 DE 20 PAGINAS